

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXX	XX/XX/2021
		Versión 1	Pág. 1 de 111

MANUAL OPERATIVO
MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Aprobado mediante Resolución No. xxx de julio xx de 2021

DIRECTORA GENERAL

Lina María Arbelaéz Arbelaéz

SUBDIRECTORA GENERAL

Liliana Pulido Villamil

DIRECTOR DE PROTECCIÓN

Alejandro Peláez Rojas

SUBDIRECTORA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Andrea Nathalia Romero Figueroa

Equipo Lineamientos Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 2 de 111

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. CONTEXTUALIZACIÓN	5
1.1. Justificación	8
1.2. Definiciones y siglas	9
1.3. Criterios de focalización	10
2. DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES.....	11
2.1. Modalidades de ubicación Inicial.....	11
2.2. Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular .	13
2.3. Modalidades de acogimiento	18
3. COMPONENTES DE LAS MODALIDADES.....	23
3.1. Ambientes Adecuados y Seguros.....	24
3.2. Dotación	27
3.3. Talento Humano	39
3.4. Componente de alimentación y nutrición	52
3.5. Recreación y actividad física	57
3.6. Transporte.....	58
3.7. Sistema de Gestión	59
3.8. Sistema de Información	62
3.9. Componente Financiero	63
3.10. Requisitos para la operación	69
4. PROCESO DE ATENCIÓN.....	74
5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN	99
6. RELACIÓN DE FORMATOS	106
7. CONTROL DE CAMBIOS.....	106
ANEXO 1. INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO	
ESPECIALIZADO	107

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 3 de 111

Lista de tablas

Número	Descripción
Tabla 1	Modalidades ubicación inicial
Tabla 2	Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular
Tabla 3	Modalidades de acogimiento
Tabla 4	Condiciones locativas
Tabla 5	Proporcionalidad de los espacios
Tabla 6	Dotación básica
Tabla 7	Dotación institucional de áreas y elementos
Tabla 8	Dotación personal Internados, Casa Hogar, Casa Universitaria y Casa de Protección
Tabla 9	Dotación personal centro de emergencia y hogar de paso
Tabla 10	Dotación de higiene y aseo personal para las modalidades de ubicación inicial y acogimiento
Tabla 11	Dotación lúdico-deportiva
Tabla 12	Talento humano: Centro de emergencia
Tabla 13	Talento humano: Entidades administradoras de Hogar de paso familia
Tabla 14	Talento humano: Intervención de apoyo – apoyo psicosocial
Tabla 15	Talento humano: Externado una jornada
Tabla 16	Talento humano: Externado dos jornadas
Tabla 17	Talento humano: Casa hogar – Hogar de paso casa hogar
Tabla 18	Talento humano: Internado
Tabla 19	Talento Humano: Casa de protección
Tabla 20	Tiempos de comida por modalidad
Tabla 21	Estructura de costos
Tabla 22	Situaciones para la amonestación, pérdida de calidad de hogar de paso
Tabla 23	Rol y acciones de la unidad de apoyo
Tabla 24	Proporción de acompañamiento unidad de apoyo
Tabla 25	Comparativo poblaciones
Tabla 26	Poblaciones licencias de funcionamiento iniciales
Tabla 27	Talento humano servicio

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 4 de 111

INTRODUCCIÓN

El manual operativo de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos³, tiene como propósito describir las características generales y específicas de la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa⁴.

Para su implementación debe tenerse en cuenta el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos, el Lineamiento de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF, la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, la guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, el modelo de enfoque diferencial y los documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Estos documentos, en su conjunto, definen el modelo, el proceso y las medidas de restablecimiento de derechos establecidos por el ICBF para la atención a los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados.

De igual manera, para la atención especializada a niños, niñas y adolescentes que presentan problemáticas asociadas, tales como: alta permanencia o situación de

³ Se entiende por restablecimiento de derechos de los niños, niñas, y adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Art 50. Ley 1098 de 2006. Con respecto a la población objeto de atención, es importante precisar que cuando se menciona "hasta 18 años", se hace referencia a 17 años, 11 meses y 29 días; la atención a los mayores de 18 años, corresponde a aquellos que tenían PARD abierto antes de cumplir la mayoría de edad.

⁴ Según el Código de la Infancia y la Adolescencia las autoridades administrativas son los defensores de familia, los comisarios de familia y los inspectores de policía según el caso. Así mismo, teniendo en cuenta el artículo 246 de la Constitución Política de 1991, las Autoridades Tradicionales Indígenas también tendrán estas mismas facultades en el entendido que "Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional".

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 5 de 111

vida en calle, consumo de sustancias psicoactivas, víctimas de violencia sexual, situación de trabajo infantil, víctimas del conflicto armado y/o víctimas de trata; se encuentren en gestación o periodo de lactancia, o presenten discapacidad, deben ser consultados los documentos técnicos de cada uno de los programas especializados, con el fin de complementar y fortalecer el proceso de atención.

En el documento se denominan operadores a las personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, que sea coherente con los objetivos misionales del ICBF y que en función del principio de la corresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2006, se comprometen a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1. CONTEXTUALIZACIÓN

El presente manual operativo se diseñó teniendo en cuenta el artículo 22 de la Ley 1098 de 2006: *“Los niños, las niñas, los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de su familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, niñas y adolescentes sólo podrán ser separados de la familia, cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos, conforme con lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación”*.

Así mismo, es acorde a las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, del 24 de febrero de 2010⁵, se establece: *“(…) Todas las decisiones relativas al acogimiento alternativo del niño deberían tener plenamente en cuenta la conveniencia, en principio, de mantenerlo lo más cerca posible de su*

⁵ Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/434)] 64/142. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 6 de 111

lugar de residencia habitual, a fin de facilitar el contacto con su familia y la posible reintegración en ella y de minimizar el trastorno ocasionado a su vida educativa, cultural y social. El niño debe ser tratado en todo momento con dignidad y respeto y debe gozar de una protección efectiva contra el abuso, el descuido y toda forma de explotación, ya sea por parte de sus acogedores, de otros niños o de terceros, cualquiera que sea el entorno en que haya sido acogido. La separación del niño de su propia familia debería considerarse como medida de último recurso y, en lo posible, ser temporal y por el menor tiempo posible. Las decisiones relativas a la remoción de la guarda han de revisarse periódicamente, y el regreso del niño a la guarda y cuidado de sus padres, una vez que se hayan resuelto o hayan desaparecido las causas que originaron la separación, debería responder al interés superior del niño. Se debe atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión. En los últimos años en Colombia y, en especial al interior del Sistema de Protección, se ha reflexionado frente a la importancia que tiene para la vida de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido algún tipo de vulneración, se garantice mantenerse en el núcleo de sus familias biológicas y/o redes vinculares de apoyo, como primera medida. Se identifique paralelamente los aspectos protectores y de generatividad tanto en los niños, niñas y adolescentes, como en sus familias cuando las medidas de Restablecimiento de Derechos tomadas por las Autoridades Administrativas garantizan lo consagrado en el artículo 44º de la Constitución Política del País, “son derechos fundamentales de los niños tener una familia y no ser separados de ella, la vida, la integridad física, la salud, el cuidado y el amor” tomando medidas de ubicación familiar. En este mismo sentido, el Comité de los Derechos del Niño recomienda al Estado que tenga en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo) y, en particular: a) Vele en la práctica por que los niños no sean separados de su familia debido a la pobreza o a razones económicas. Es por esto por lo que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, constituye como uno de sus mayores desafíos el fortalecimiento de las modalidades de apoyo y fortalecimiento

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 7 de 111

a la familia, lo cual implica consolidar entornos protectores de la familia, la escuela y la comunidad, para que sean lugares donde niños, niñas y adolescentes se sientan seguros, tranquilos y libres de cualquier vulneración a sus derechos. El recurso al acogimiento residencial debería limitarse a los casos en que ese entorno fuera específicamente apropiado, necesario y constructivo para el niño interesado y redundase en favor de su interés superior. De conformidad con la opinión predominante de los expertos, el acogimiento alternativo de los niños de corta edad, especialmente los de menos de 3 años, debería ejercerse en un ámbito familiar. Pueden admitirse excepciones a este principio para evitar la separación de los hermanos y en los casos en que el acogimiento tenga carácter de urgencia o sea por un tiempo prefijado y muy limitado, al finalizar el cual esté prevista la reintegración en la familia u otra solución apropiada de acogimiento a largo plazo. Aunque se reconoce que los centros de acogimiento residencial y el acogimiento en familia son modalidades complementarias para atender las necesidades de los niños, donde siga habiendo grandes centros (instituciones) de acogimiento residencial convendría elaborar alternativas en el contexto de una estrategia global de desinstitucionalización, con fines y objetivos precisos, que permitan su progresiva eliminación. A estos efectos, los Estados deberían establecer estándares de acogimiento para garantizar la calidad y las condiciones propicias para el desarrollo del niño, como la atención individualizada y en pequeños grupos, y deberían evaluar los centros de acogida existentes con arreglo a esos estándares. Las decisiones concernientes al establecimiento o a la autorización de establecimiento de nuevos centros de acogimiento residencial, tanto públicos como privados, deberían tener plenamente en cuenta este objetivo y estrategia de desinstitucionalización (...)

Así mismo, en la Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, se establece en su Objetivo 3. “Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra niñas, niños y adolescentes”:“(…) El ICBF promoverá la desinstitucionalización de la niñez, en particular: (1) evitará la institucionalización de los 0 a 3 años; (2) mediante la identificación de familias en riesgo y fortaleciéndolas; (3) la ubicación en medio institucional, únicamente cuando esa sea la última opción; (4) fortaleciendo las familias que han perdido el

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 8 de 111

cuidado de sus hijos para que logren recuperarlo; (5) a través de la generación de lineamientos para organizaciones que desarrollen modalidades de institucionalización de la niñez, de manera que transiten a modalidades de acogimiento familiar”.

1.1. Justificación

Las medidas de restablecimiento de derechos son decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad administrativa para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Pueden ser provisionales o definitivas, deben estar en concordancia con el derecho amenazado o vulnerado y garantizar, en primer término, el derecho del niño, niña o adolescente a permanecer en el medio familiar (familia nuclear o extensa), siempre y cuando este entorno sea garante de sus derechos.

La autoridad administrativa deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia del niño, niña o adolescente, excepto en los casos en los cuales no lo considere pertinente en función del interés superior del niño, niña o adolescente.

Siendo así, las modalidades se enmarcan en el proceso para el restablecimiento de derechos desde su integralidad en la atención de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en donde un mismo niño, niña o adolescente puede tener uno o más motivos de ingreso a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD con problemáticas asociadas, por lo cual es necesario realizar el proceso de atención especializado y centrado en las necesidades, intereses y características de cada niño, niña y adolescente, permitiendo así la superación de la situación que generó el ingreso a PARD, sus afectaciones y en consecuencia el restablecimiento efectivo de sus derechos.

Para el cumplimiento de lo anterior, se hace necesario la atención desde la interseccionalidad, entendida como “una metodología, teoría o enfoque que percibe las identidades sociales como una intersección única de varias categorías

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 9 de 111

biológicas, sociales y culturales y permite comprender de forma integral la realidad de una persona”, a partir de esta definición se identifican los siguientes elementos claves: (i) Los aspectos diferenciales están interrelacionados, y actúan de manera simultánea y en diferentes niveles en la vida de una persona; (ii) Existe una conexión indisoluble entre los aspectos diferenciales, quiere decir que éstos jamás actúan por separado; (iii) La diferencia de experiencias entre personas se da por la interacción de identidades o categorías más no por la sumatoria de estas; (iv) La forma en que las múltiples identidades o categorías interactúan entre sí en un contexto específico determina las oportunidades y realización de los derechos de las personas o su vulneración, es decir, que generan una situación única.

La selección de la modalidad de atención corresponde a la decisión de la autoridad administrativa, quien una vez ha realizado la verificación de derechos, determina cual atiende mejor su interés superior, en donde para el caso de las modalidades alternativas de cuidado residencial, corresponde cuando la familia de origen o red vincular no es garante de derechos y se requiere retirar al niño, niña o adolescente de su entorno para protegerlo mientras se adelanta un proceso de atención.

1.2. Definiciones y siglas

Grupo: entendido como la estructura diferencial de espacios, talento humano y por ende proceso de atención, con relaciones que se ven representadas mediante los vínculos que establecen entre los integrantes de la red y con miembros de otras redes o del entorno de acogimiento.

IAPA: Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción

MT: Medio tiempo del tiempo de dedicación de una persona por el número de niños, niñas o adolescentes establecido.

Modalidades: corresponden a las formas de atención en las que se presta un servicio de protección integral

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 10 de 111

Modelo de operación: consiste en la especificación de los requerimientos de operación de las modalidades, teniendo como propósito describir las características generales y específicas de la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa.

Operador: de acuerdo con lo establecido en el A1.P21.DE Anexo identificación y actualización de necesidades y expectativas de las partes interesadas, operador hace parte de los proveedores, siendo personas jurídicas u organizaciones que tienen un vínculo contractual con el ICBF.

PIC: Propuesta de implementación, gestión y cualificación

PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Sede: hace referencia al espacio físico (infraestructura) donde se presta el servicio.

TC: Tiempo completo del tiempo de dedicación de una persona por el número de niños, niñas o adolescentes establecido.

1.3. Criterios de focalización

Las modalidades para el restablecimiento de derechos atienden a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían aperturado un PARD. Es importante destacar que los servicios de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos ofertados por el ICBF funcionan por demanda, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes a nivel Nacional. Es decir, que la oferta de los servicios corresponde a la demanda efectiva de los mismos por parte de los niños, niñas y adolescentes, y a la población que atiende el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a través de la Dirección de Protección.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 11 de 111

2. DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES

2.1. Modalidades de ubicación inicial

Se entiende por modalidades de ubicación inicial las formas en que se prestan los servicios de atención para la ubicación provisional de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, mientras la autoridad administrativa decide cuál es la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior. Estas modalidades aplican cuando no es posible la ubicación de los niños, niñas o adolescentes en su familia de origen o red vincular de apoyo, porque no ofrecen las garantías necesarias para su cuidado y protección.

La permanencia en estas modalidades corresponde a máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos⁶. Durante la permanencia del niño, la niña o el adolescente, se debe realizar acogida, cuidado y la atención requerida, con el fin de que la autoridad administrativa desarrolle las acciones pertinentes que le permitan determinar la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos y ellas, en función del interés superior. La recepción de niños, niñas y adolescentes debe ser durante las 24 horas del día, y debe prevalecer que los grupos de hermanos se mantengan juntos.

Existen dos modalidades de ubicación inicial, **hogar de paso y centro de emergencia**, las cuales se describen a continuación:

Tabla 1. Modalidades ubicación inicial

Modalidad	Descripción	Población ⁷
Hogar de paso	Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, para la	Niños, niñas y

⁶ El hogar de paso garantiza atención y cuidado por un periodo que no podrá exceder los ocho (8) días hábiles, término en el cual, la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos (Artículo 57 Ley 1098 de 2006).

⁷ El rango de edad de atención se puede modificar, siempre y cuando esté dentro de las edades contempladas por modalidad o servicio.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 12 de 111

Modalidad	Descripción	Población ⁷
	ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes, en una familia de la red de hogares de paso⁸, organizada en cada municipio o departamento, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La modalidad funciona directamente por el ente territorial o a través de un operador, contratado por parte del ente territorial. Los hogares de paso se pueden organizar dependiendo de la capacidad de atención a los niños, niñas o adolescentes, en dos formas: <u>Hogar de paso - familia:</u> Consiste en una familia que debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos. <u>Hogar de paso - casa hogar:</u> Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.	adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.
Centro de emergencia	Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, que se ofrece de manera inmediata a los niños, niñas y adolescentes, como medida de urgencia, cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa. Se puede establecer el uso de la modalidad una vez adelantadas las acciones de verificación inmediata de la garantía de derechos (Art. 52. Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018), cuando se haya establecido la amenaza y/o vulneración de alguno de sus derechos y no proceda la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en hogar de paso.	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Objetivo general

Realizar ubicación inicial y provisional de los niños, las niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mientras la autoridad administrativa adopta la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior, con el fin de brindar atención integral.

⁸ Red de hogares de paso "Grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y adolescentes que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios" Art. 58. Ley 1098 de 2006

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 13 de 111

Objetivos específicos

- Recepcionar a los niños, las niñas y adolescentes durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, con el fin de dar respuestas a sus necesidades y asegurar su atención inmediata.
- Realizar acogida, cuidado y atención requerida a los niños, las niñas y adolescentes, con el fin que la autoridad administrativa desarrolle las acciones pertinentes y le permitan determinar la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos.

2.2. Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular

Las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia prestan servicios de atención en los cuales se ubica provisionalmente a los niños, las niñas y adolescentes, una vez que la autoridad administrativa haya dado apertura de un PARD, luego de verificar situaciones de amenaza y/o vulneración de sus derechos. Bajo estas modalidades, los niños, las niñas y adolescentes pueden permanecer con su familia o red vincular para que todos sus integrantes se vinculen al proceso de atención, que les permita superar la amenaza o vulneración de derechos y se fortalezcan en el marco de la garantía de derechos.

En estas modalidades de atención se privilegia la permanencia del niño, la niña o el adolescente en su entorno familiar y/o red vincular de apoyo, toda vez que la familia es el primer factor socializador, el espacio físico y afectivo que les permite sentirse protegidos y amados; de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el desarrollo integral⁹, acompañado de servicios de intervención especializados, contratados para tal fin¹⁰.

⁹ Ley 1098 de 2006. Artículo 22. Derecho a tener una familia digna y a no ser separado de ella.

¹⁰ El hogar gestor no cuenta con un servicio de atención especializado contratado, sino que el proceso de acompañamiento a la familia lo realiza directamente el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia y/o se realiza a través de las Unidades de Apoyo (sólo para hogar gestor – víctimas).

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 14 de 111

De acuerdo con lo anterior, debe priorizarse la ubicación en las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, siempre que las condiciones de amenaza y/o vulneración de derechos y el interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, permitan que sea atendido sin separarlo de su familia o red vincular de apoyo.

Los operadores pueden implementar dentro de sus acciones de prestación del servicio, estrategias de búsqueda activa¹¹ que les permita identificar y realizar acercamientos en calle con niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos, ésta debe ser puesta en conocimiento de la autoridad administrativa, con el fin de que se tomen las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. La búsqueda activa no debe entenderse como una forma directa de vinculación a la modalidad, la ubicación en la modalidad o servicio se realiza únicamente por la autoridad administrativa, previa verificación de la garantía de los derechos Artículo 1 Ley 1878 de 2018.

Existen tres modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular: **intervención de apoyo – apoyo psicosocial, externado y hogar gestor.**

Tabla 2. Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular

Modalidad	Descripción	Población ¹²
Intervención de apoyo – apoyo psicosocial	La atención se centra en el sujeto de derechos y su familia, orientada al desarrollo integral, a partir de sus habilidades, teniendo en cuenta su entorno.	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de

¹¹ La búsqueda activa es la actividad llevada a cabo por los profesionales del equipo interdisciplinario del operador, quienes establecen contacto con los niños, las niñas, adolescentes y sus familias, en sus propios contextos. Cuando se requiera se podrá solicitar a la autoridad administrativa el acompañamiento de la policía de infancia y adolescencia en la búsqueda activa. Cuando se trata de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se deberá articular el proceso con la autoridad tradicional y con la familia, en aras de respetar el proceso autónomo dentro de sus territorios. Los acercamientos y el contacto incluyen a la familia de origen o red vincular de apoyo, así mismo intervenciones en contexto para la articulación de redes de apoyo familiares, sociales e institucionales de acuerdo con las particularidades identificadas en cada caso.

¹² El rango de edad de atención se puede modificar, siempre y cuando esté dentro de las edades contempladas por modalidad o servicio.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 15 de 111

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Modalidad	Descripción	Población ¹²
	Modalidad de atención que se desarrolla a través de 6 intervenciones interdisciplinarias mensuales, a nivel individual y familiar, que parten de las potencialidades individuales de los niños, niñas y adolescentes, e inciden en su desarrollo personal, de acuerdo con su condición particular. Las 6 intervenciones se deben desarrollar con el niño, niña, adolescente y/o con la familia y/o red vincular (la distribución del número de intervenciones entre el niño, niña, adolescente y la familia, depende del proceso de atención y de las particularidades de cada caso), cada una con duración de 45 minutos. En cada intervención se debe entregar refrigerio industrializado, tanto al niño, niña y/o adolescente, como a la red vincular familiar participante y convocada (máximo 3 integrantes), sin importar en donde se realice la intervención. La entrega de estos refrigerios son los mismos establecidos como industrializados para los niños, niñas y adolescentes que se atienden en la modalidad, siendo así que no se requiere de ciclos de menús diferentes. Las intervenciones a los niños, las niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, se realiza en su propio contexto y/o en la sede del operador, aspecto que debe quedar establecido en el PIC y en los planes de caso. La atención a los niños, niñas o adolescentes debe ser realizada en contra jornada escolar. Esta modalidad puede ser una medida adicional para la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren ubicados en hogar gestor y en hogar sustituto ICBF, previa remisión por parte de la autoridad administrativa.	Restablecimiento de Derechos. ¹³
Externado ¹⁴	Modalidad de atención que se desarrolla en los días hábiles del mes, orientada a reforzar las competencias del ser como sujeto de derechos a partir de la interacción grupal, comunitaria y de convivencia desde los niveles de atención individual y familiar. En donde la familia o red vincular presenta factores de generatividad para que el niño, niña o adolescente permanezca con ella, pero requiere de apoyo del ICBF para ejercer	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. ¹⁵

¹³ Las poblaciones que estaban en el lineamiento anterior (consumo, trabajo infantil, situación de vida en calle, discapacidad, entre otras) entran a ser parte de la población mencionada anteriormente, como parte de la atención interseccional, teniendo en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos.

¹⁴ Se mantiene la modalidad externado, ajustando las jornadas de atención, no frente al funcionamiento del operador, sino al proceso que requiera cada niño, niña y adolescente.

¹⁵ Las poblaciones que estaban en el lineamiento anterior (consumo, trabajo infantil, situación de vida en calle, entre otras) entran a ser parte de la población mencionada anteriormente, como parte de la atención interseccional, teniendo en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos. Así mismo, dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 16 de 111

Modalidad	Descripción	Población ¹²
	plenamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, superar los factores de vulnerabilidad, generar factores de generatividad, fortalecer las capacidades parentales y prevenir situaciones de mayor vulneración. Los niños, niñas y adolescentes ubicados en esta modalidad, pueden asistir a una o dos jornadas durante el día, teniendo en cuenta si se encuentra escolarizado o no, particularidades de cada caso y previa decisión de la autoridad administrativa. Los niños, niñas y adolescentes que asistan a una sola jornada, lo deberán hacer durante 4 horas al día, y en contra jornada escolar. Los niños, niñas y adolescentes que asistan a las dos jornadas, lo deberán hacer durante 8 horas al día; para éstos casos y con el fin de lograr la vinculación y permanencia del niño, niña y adolescente al sistema educativo, en los casos que su nivel de desarrollo o condición particular lo permitan, el operador debe desarrollar procesos de nivelación escolar para el fortalecimiento de competencias básicas de aprendizaje y acciones de motivación para el ingreso; este proceso debe tener una duración de 4 horas diarias. En el caso que las instituciones educativas donde se encuentren los niños, niñas y adolescentes, empiecen a implementar la jornada escolar completa, el operador deberá informar a la autoridad administrativa, para que esta a su vez determine si es necesario el cambio de ubicación a intervención de apoyo – apoyo psicosocial.	
Hogar gestor	La modalidad se desarrolla a través de acompañamiento psicosocial y nutricional, dirigido al niño, niña o adolescente en su medio familiar, con el fin que la red familiar o vincular, asuma de manera corresponsable la protección integral y desde la garantía del <i>“derecho de los niños, niñas adolescentes de tener una familia y no ser separado de ella.”</i>¹⁶. El hogar gestor puede incluir la entrega de un apoyo económico cuando sea necesario de acuerdo con el concepto técnico emitido por el equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa, el cual consiste en un recurso en dinero que entrega el ICBF a las familias de los niños, niñas y adolescentes, que contribuya, junto con la intervención psicosocial y nutricional, al restablecimiento de los derechos amenazados y/o vulnerados. El recurso podrá ser invertido en salud, educación, alimentación, recreación, vestuario,	Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad¹⁷. Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, víctimas de desplazamiento forzado en el marco del auto 006 de 2009. Mayores de 18 años con

¹⁶ Artículo 22 ley 1098 del 2006.

¹⁷ Aplica para todas las categorías de discapacidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 17 de 111

Modalidad	Descripción	Población ¹²
	transporte, elementos básicos y dotación, entre otros, permitiendo contribuir a la mejora en sus condiciones y calidad de vida. Es importante resaltar que el eje central de la modalidad de hogar gestor es el fortalecimiento familiar a través del acompañamiento y el seguimiento en el marco de un PARD, por lo tanto, la entrega del apoyo económico no debe entenderse como el ingreso a un programa de auxilio o subsidio económico. La modalidad tiene como objetivo brindar herramientas de fortalecimiento a la familia como entorno protector y gestor del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, y de esta manera empoderar a las familias a través de la identificación y vinculación a sus redes de apoyo, promoviendo así la inclusión de éstos en los servicios institucionales, sociales y comunitarios de su contexto. La modalidad procede cuando la familia ofrece condiciones comprobadas para acoger, brindar cuidado, afecto y atención a los niños, niñas y adolescentes; y a su vez, la familia pueda asumir la gestión de su desarrollo integral, con el apoyo institucional y articulación de la red de servicios del Estado. Esta modalidad cuenta con equipos de apoyo denominados Unidades Regionales de Apoyo - para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado. En las regionales que no cuenten con Unidades Regionales de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, les corresponde a los profesionales de los equipos de las autoridades administrativas brindar acompañamiento psicosocial in situ a los niños, las niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con ubicación en medio familiar – Hogar gestor. Las denominaciones de la modalidad deben estar en coherencia con las resoluciones que se expiden para el amparo presupuestal. La información de todos los casos de hogar gestor para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado con excepción de los que se han desvinculado de grupos armados al margen de la ley, con apoyo o sin apoyo económico, deben estar registrados en el SIM a través de procesos PARD abiertos y con el motivo de ingreso relacionado con el hecho victimizante. Para el caso de los hogares gestores de niños, niñas y adolescentes desvinculados se registran en el Registro único de información.	discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de conflicto armado con o sin discapacidad.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 18 de 111

Objetivo General

Fortalecer los procesos de atención a los niños, las niñas y adolescentes desde el ámbito individual y familiar, empoderándolos en sus derechos y convirtiéndolos en gestores de sus procesos de autodesarrollo y proyección de sus propios trayectos de vida, a través de las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, las cuales tienen el propósito de acompañar a las familias y/o redes vinculares de apoyo para que sean en primera instancia los garantes de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, tal como lo establece el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006.

Objetivos específicos

- Mitigar y superar los riesgos y factores de vulnerabilidad de los niños, las niñas y adolescentes a partir del reconocimiento y/o identificación de las posibles amenazas que presenten sus derechos.
- Vincular a la familia y redes de apoyo como principales agentes de protección integral de los beneficiarios ubicados.
- Involucrar a los actores institucionales que rodean a la familia, ya que estos contribuyen a la conformación de una red protectora y promotora de Derechos de la infancia, niñez, adolescencia y juventud.
- Brindar herramientas tanto al niño, niña, adolescente y a su familia para la superación de la vulneración de derechos.
- Favorecer la ubicación del niño, la niña o el adolescente en su medio familiar y evitar en un futuro otras vulneraciones.

2.3. Modalidades de acogimiento

En este grupo de modalidades se encuentran aquellas que corresponden a las residenciales y de acogimiento familiar. **Residencial:** internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección. **Familiar:** hogar sustituto.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 19 de 111

Lo referente a casa de protección y hogar sustituto, se encuentran en los documentos técnicos correspondientes.

En este manual, se hará referencia a las modalidades de acogimiento residencial: internado y casa hogar. Estas modalidades prestan servicios de atención en los cuales se ubica provisionalmente a los niños, niñas y adolescentes, porque, previa verificación de derechos se ha establecido la necesidad de retirar al niño, niña o adolescente de su familia, debido a que ésta no es garante de sus derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de los mismos.

Las anteriores modalidades funcionan 24 horas al día, 7 días de la semana.

Cuando se realice ubicación de mujeres gestantes y/o en periodo de lactancia en internado o casa hogar, se realizará el reconocimiento del valor cupo del niño/a recién nacido y de los hijos/as bajo cuidado temporal menores de 18 años ubicados en la modalidad, tengan o no apertura de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos – PARD. Se deben ingresar en el SIM con motivo de ingreso “MI-82 Hijos de adolescentes en PARD” o “MI-85 Hijo (a) de gestante y/o en periodo de lactancia mayor de 18 años en protección” y la actuación “AEG_026 Ubicación en atención especializada de hijos (as) de adolescentes y/o mujeres gestantes y/o en periodo de lactancia en protección”.

Tabla 3. Modalidades de acogimiento

Residencial		
Modalidad	Descripción	Población ¹⁸
Internado	Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana.	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. ¹⁹

¹⁸ El rango de edad de atención se puede modificar, siempre y cuando esté dentro de las edades contempladas por modalidad o servicio.

¹⁹ Para los internados que ya estaban funcionando antes de la expedición del presente documento, el rango de edad será el que vienen atendiendo. Las poblaciones que estaban en el lineamiento anterior (consumo, trabajo infantil, situación de vida en calle) entran a ser parte de la población mencionada anteriormente, como parte de la atención interseccional, teniendo en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 20 de 111

Se debe ubicar en la misma institución a grupos de hermanos, con el fin de conservar vínculos fraternos, teniendo en cuenta las características particulares de los niños, niñas y adolescentes. La recepción de niños, niñas y adolescentes debe ser durante las 24 horas del día. Se podrán ubicar en esta modalidad niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, con discapacidad, cuando requieran apoyos intermitentes y/o limitados. Dentro de la modalidad internado, se contempla el Internado de cero (0) a ocho (8) años, en la cual los operadores deben cumplir con los requisitos siguientes: ▪ Estar acreditado como institución autorizada para desarrollar el programa de adopción. ▪ Acreditar como institución, experiencia en la atención de niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años con características y necesidades especiales. ▪ Acreditar que los profesionales y personal asistencial que va a desempeñar funciones de cuidado y atención a niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años posean experiencia certificada en la atención a dicha población. ▪ Adecuar las instalaciones físicas a las características de la población. ▪ El ambiente físico debe brindar condiciones de seguridad.	Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual²⁰, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial²¹, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.²² Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad²³, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.²⁴
--	--

²⁰ Sólo se podrán ubicar niños o niñas menores de siete años en casos excepcionales, a través de comité técnico consultivo regional, se analizará la pertinencia del ingreso, para lo cual la defensoría de familia deberá haber agotado todas las acciones médicas y terapéuticas con el prestador de servicios de salud y deberá contar con el certificado médico que incluya el diagnóstico de salud confirmado, expedido por la Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS a través del médico tratante y en la medida de lo posible, de un profesional o del equipo interdisciplinario de rehabilitación del prestador de salud.

²¹ Ibidem

²² Se debe contar con el certificado médico que incluya el diagnóstico de salud, expedido por la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) a través del médico tratante especialista en Psiquiatría

²³ Hace referencia a categorías de discapacidad diferentes a discapacidad psicosocial y discapacidad intelectual.

²⁴ Los mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, aplica para todas las poblaciones y modalidades, a excepción del internado de 0 a 8.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 21 de 111

	- Los espacios habitacionales deben ser diferenciados en mobiliario y ambientación de acuerdo con la edad (espacios para bebés y espacios para niños y niñas de mayor edad). - El mobiliario, baños y sanitarios deben estar adecuados para su uso por parte de los niños y las niñas. - Si atienden niños y niñas mayores de 8 años o adolescentes, en etapa de preparación para la adopción, deben cumplir con el espacio y la dotación requerida acorde con la edad. - Si atienden población mayor de 8 años, porque pertenecen a grupo de hermanos, adicional a cumplir el espacio y la dotación, se deben realizar las acciones correspondientes para la edad, sin afectación de que tengan o no declaratoria de adoptabilidad. - El operador debe establecer dentro del PIC acciones específicas para la población de atención, y diferenciando para primera infancia, y vincular a los niños y niñas de 0 a 5 años al servicio de educación inicial, el cual podrá ser prestado directamente al interior de la institución o por medio de las modalidades que se oferten en la zona.	Para internado de cero (0) a ocho (8) años: Niños y niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando éstos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción), cumpliendo con los criterios siguientes: Cuando se encuentre en etapa de proceso de preparación para la adopción, sólo se ubicará el niño, niña o adolescente, una vez se surta el proceso siguiente: - La familia aspirante a la adopción previamente se determine como idónea para el Comité de Adopciones. - Se haya solicitado a la Subdirección de Adopciones el traslado voluntario de la historia de atención del niño, la niña o el adolescente - El Defensor de Familia a cargo del caso del niño, la niña o el adolescente, haya aceptado la mencionada solicitud y realice el traslado de la historia a la Defensoría de Familia adscrita a la Institución autorizada para desarrollar el Programa de Adopciones - IAPA respectiva. - En los casos en los cuales se acceda al traslado de la historia del niño, la niña o el adolescente, el Comité de Adopción de la Institución autorizada para desarrollar el Programa de Adopciones - IAPA respectiva, analizará la viabilidad de la asignación y en caso de que ésta surta y la familia aspirante junto con el Gobierno (en caso de adopción internacional) hayan aceptado la asignación, la IAPA podrá solicitar el traslado del niño, la niña, o adolescente a la Institución, con el fin de iniciar la preparación para el futuro encuentro con
--	---	--

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 22 de 111

		la posible familia adoptante.
Casa hogar	Modalidad en la cual los niños, las niñas, adolescentes y gestantes o en período de lactancia, con derechos amenazados o vulnerados, cuentan con el acompañamiento de profesionales, orientado a propiciar una convivencia similar a la vida familiar y con la atención e intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos. La casa hogar se conforma por grupos de hasta 12 niños, niñas o adolescentes²⁵. Se podrá ubicar en esta modalidad un máximo de tres (3) niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, con discapacidad, cuando requieran apoyos intermitentes y/o limitados.	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Mayores de 18 años, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
Casa universitaria	Remitirse al LM20.P Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescente y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.	
Casa de protección	Remitirse al Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral	
Acogimiento familiar		
Hogar sustituto	Lo referente a esta modalidad se encuentra en el Manual operativo de acogimiento familiar Hogar sustituto.	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Objetivo general

Realizar ubicación provisional de los niños, las niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, porque previa verificación de derechos se ha establecido la necesidad de retirarlo de su familia, debido a que ésta no es garante de sus derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de los mismos.

²⁵ Para casa hogar que atiende población de mujeres gestantes y en periodo de lactancia, los 12 cupos, incluyen: las mujeres gestantes y en periodo de lactancia, los hijos e hijas que están por nacer y los hijos e hijas acompañantes bajo cuidado temporal. Ej.: Si ingresa una mujer en periodo de lactancia, con su hijo que acaba de nacer y un hijo de 5 años bajo cuidado temporal, significa que ocupa 3 de los 12 cupos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 23 de 111

Objetivos específicos

- Realizar atención integral e interseccional a los niños, las niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de superar las afectaciones que dieron motivo a su ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Realizar intervenciones con los niños, niñas y adolescentes adaptadas al curso de vida para fortalecer habilidades y desarrollar competencias (tanto cognitivas como transversales) que coadyuven en la construcción y materialización de los proyectos de vida de la población atendida, fomentando la autonomía y la toma de decisiones.
- Brindar atención 24 horas al día 7 días a la semana, garantizando continuidad en la prestación del servicio en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos.
- Desarrollar e implementar el proceso de atención de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos, de acuerdo con el motivo de ingreso y afectaciones de cada niño, niña y adolescente ubicado en la modalidad.

3. COMPONENTES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES

Para desarrollar procesos de atención de calidad, con la participación de la familia, la sociedad y el Estado y así aportar en el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los operadores deben cumplir con estándares frente a infraestructura física, dotación institucional básica, personal, lúdico deportiva, de higiene y aseo personal y de talento humano, los cuales sean de calidad y en cantidad suficiente de acuerdo con lo establecido para cada modalidad.

Los estándares de los componentes administrativos plasmados en el presente manual, referentes a condiciones locativas, infraestructura, dotación institucional básica y dotación personal, podrán ser modulados por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, previa solicitud de la Regional a dicha

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 24 de 111

subdirección, la cual debe estar acompañada por documento de análisis del contexto regional que dé cuenta de las particularidades del territorio y el enfoque diferencial del territorio que justifique la variación de los estándares anteriormente descritos, incluyendo la propuesta de modificación con el respectivo ajuste de la estructura de costos.

Con base en el documento de análisis de contexto, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos podrá realizar ajustes a la propuesta de modificación y emitirá concepto favorable o desfavorable a las modificaciones propuestas por la Regional. El concepto emitido será remitido a la Regional y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, como base para las diferentes acciones frente a licencias de funcionamiento e Inspección, Vigilancia y Control.

La modulación de los estándares administrativos del presente manual, son de carácter excepcional y responden a la necesidad de la implementación de las políticas públicas con enfoque territorial, entendida como la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios, de manera flexible e integral, respondiendo a las capacidades y particularidades propias de los territorios.

3.1. Ambientes Adecuados y Seguros

3.1.1. Infraestructura física

- Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y población que atiende y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.
- Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil)²⁶ con el fin

²⁶ Cuando exista la oferta.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 25 de 111

de brindar las condiciones para la atención de los niños, las niñas o adolescentes.²⁷

- c) Cumplir con lo establecido en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, frente a los elementos del servicio de alimentos, a partir del inicio de la ejecución del contrato.
- d) Se debe realizar separación de dormitorios por etapa de curso de vida y a partir de los 6 años, realizar separación por sexo.
- e) Para internado, se debe contar con baños diferenciados por sexo.
- f) El operador deberá proporcionar los apoyos requeridos para la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, según la categoría de discapacidad, en el momento que éstos sean ubicados en su modalidad.
- g) Las cerraduras de los espacios de dormitorios no deben tener seguro por dentro ni por fuera.
- h) Para el caso de los internados deben garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, así como en caso de ser necesario gestionar los trámites ambientales y cumplir con los actos administrativos.

Tabla 4. Condiciones locativas

No.	Condición
1	Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
2	Sin goteras (en caso de tenerlas, se debe contar con las fechas a realizar el mantenimiento).
3	Sin grietas.
4	Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.
5	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
6	Sin humedad.
7	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
8	Ventilación e iluminación natural.
9	No debe haber olores fuertes o desagradables.
10	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
11	Baños con puertas seguras.
12	Sanitarios en perfecto estado.
13	Espejos en perfecto estado ²⁸ .
14	Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.
15	Se debe contar con señalización de acuerdo con normatividad vigente. No aplica para las unidades de hogar de paso familiar.

²⁷Contar con agua caliente en las duchas para el baño de los niños, niñas y adolescentes, según el clima, edad y condición de los niños, niñas y adolescentes.

²⁸ Pueden omitirse cuando por las características de la población, éste elemento represente un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 26 de 111

No.	Condición
16	Las escaleras no deben tener grietas.
17	Las escaleras deben tener pasamanos o barandas no escalables.
18	Los balcones deben tener protección.
19	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente.
20	Los cables deben estar cubiertos.
21	El techo debe ser seguro, sin riesgos.
22	Sustancias tóxicas y medicamentos fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes.
23	Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.
24	Tomas eléctricas con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
25	Con ambientación o decoración agradable y cálida para la acogida y atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
26	Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. El aviso no debe hacer referencia a modalidad ni población. Para las unidades de hogar de paso – familiar y casa de protección, no se debe contar con aviso.
27	Contar con un espacio debidamente adecuado y dotado para el almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios y aprovechables.
28	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, así como contar con su respectivo kit antiderrames (cuando se requiera)

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3.1.2. Proporcionalidad de espacios

Tabla 5. Proporcionalidad de los espacios

No.	Espacio	Área
1	Dormitorios	3 m² por niño, niña o adolescente como mínimo. (Incluye capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación) El armario o closet puede ubicarse por fuera de los dormitorios, sin que ello signifique que el área que estos ocupen se tenga en cuenta para calcular el espacio de los dormitorios. Para el caso de las modalidades internado y casa hogar con atención a población de mujeres gestantes y en periodo de lactancia, debe estar disponible el espacio de dormitorio 3 m² para cada uno (la mujer gestante, el niño o recién nacido y el hijo e hija acompañante). Los camarotes no deben ser utilizados para niños y niñas menores de seis (6) años, población con discapacidad, ni para mujeres gestantes o en periodo de lactancia. Para la medición de la capacidad instalada en dormitorios, ésta debe ser medida de forma independiente para cada dormitorio y no por sumatoria de todos los dormitorios. Ejemplo: si existen dos dormitorios y uno de ellos mide 9.5 m y el otro 11.6 m, la capacidad instalada es de 3 usuarios para cada dormitorio, no se debe realizar la sumatoria total. 21 m, en donde el resultado sería de 7 usuarios.
2	Aulas	1.50 m ² por niño, niña o adolescente como mínimo

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 27 de 111

No.	Espacio	Área
	Salón múltiple	
3	Talleres	2.30 m ² por niño, niña o adolescente como mínimo

m: hace referencia a metros

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3.2. Dotación

3.2.1. Dotación básica

La dotación básica solo aplica para las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento. Para el caso de hogar de paso familiar, la dotación básica corresponde a las unidades.

Tabla 6. Dotación básica²⁹

Elementos de dotación básica por cada niño, niña y adolescente ³⁰								
Área	Elemento	Centro de emergencia	Hogar de paso – familiar	Hogar de paso – casa hogar	Casa Hogar	Internado	Casa de protección	Reposición ³¹
Dormitorio	Cama o cuna* con juego de tablas completo con colchón o colchoneta. ³²	1	1	1	1	1	1	Cada 5 años
	Almohada	1	1	1	1	1	1	Cada año y para población con discapacidad cada 6 meses

²⁹ Para el caso de operadores que a penas van a dar inicio al funcionamiento de una modalidad, podrá entregar certificación emitida por el Representante Legal y contador, en la cual se especifique que dispone de los recursos para la adquisición de los elementos de la dotación básica, los cuales deben estar disponibles en el momento del inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con el cupo contratado; y esto debe ser verificado por la Dirección Regional en el momento de la expedición del certificado de idoneidad, el cual se genera previo a la autorización de la contratación.

³⁰ La cantidad de cada elemento es por cada niño, niña y adolescente.

³¹ Reposición: se refiere al cambio de elementos de dotación de los niños, niñas y adolescentes, debido al deterioro por uso, deficiente calidad o circunstancias adversas debidamente justificadas por las cuales se hace necesario reemplazar los elementos por otros nuevos.

³² El colchón o colchoneta debe estar en adecuadas condiciones para el uso y el descanso de los niños, niñas y adolescentes.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 28 de 111

Elementos de dotación básica por cada niño, niña y adolescente ³⁰								
Área	Elemento	Centro de emergencia	Hogar de paso – familiar	Hogar de paso – casa hogar	Casa Hogar	Internado	Casa de protección	Reposición ³¹
	Protector colchón**	1	1	1	1	1	1	Cada 2 años y para población con discapacidad cada año
	Juego de cama***	2	2	2	2	2	2	
	Cobija ****	2	2	2	2	2	2	
	Cubre lecho	2	2	2	2	2	2	
	Cómoda o armario	1	1	1	1	1	1	Cada 5 años
	Bañera	NA	*****					Cada año
	Vaso de noche o mica	NA	*****					Cada año
	Ventilador	*****					Cada 5 años	
NA	No aplica							
*	No puede ser corral. La cama debe ser como mínimo tipo individual o sencillo. La cama o cuna puede ser reemplazado por el elemento que se requiera de acuerdo con su origen o pertenencia étnica.							
**	Puede ser en material antiluido o caucho							
***	El juego de cama incluye funda, sábana y sobre sábana							
****	La cantidad y tipo de cobija debe ser acorde con el clima de la región.							
*****	La proporcionalidad de la bañera es por cada 5 niños y niñas, y aplica para el rango de edad entre 0 y 2 años.							
*****	La proporcionalidad de la mica es uno por cada niño y niña, y aplica para el rango de edad entre 0 y 2 años.							
*****	El número depende del clima y de las características de los espacios.							

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Notas:

- La cantidad de entregas de dotación básica para los hogares de paso es una (1), la cual se realizará al constituirse la familia y se entregará por cada cupo aprobado.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 29 de 111

- b. Todo elemento que no emplee un niño, niña o adolescente por restricción médica debe estar debidamente documentado en el anexo de su historia de atención.
- c. Los elementos como colchón o colchoneta deben estar en adecuado estado, es decir, sin deformidades, resortes, espumas o algodón por fuera, rotos o fisuras.
- d. El protector de colchón debe estar en buen estado sin rotos ni descosidos.
- e. La almohada, juego de cama, cobija, y cubre lecho en buen estado sin rotos, ni descosidos, ni manchados.
- f. La cómoda, closet, armario o locker sin óxido, sin grietas o rotas.
- g. El vaso de noche o mica en buen estado.
- h. La entrega de la dotación básica debe estar registrada en el anexo de la historia de atención.

3.2.2. Dotación institucional

La proporcionalidad de los elementos de la dotación institucional corresponde por cada 50 cupos, excepto para casa de protección es por 30 cupos y casa hogar y hogar de paso casa hogar, que es por 12; para la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial, la cantidad de elementos de la dotación institucional aplica por sede y no por número de cupos, teniendo en cuenta que esta modalidad se debe privilegiar la atención en el contexto del niño, niña y adolescente. Para la Revisión de la dotación institucional en la modalidad casa universitaria remítase al LM20.P Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescente y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 30 de 111

Tabla 7. Dotación institucional de áreas y elementos

Área	Elemento	Modalidad							
		Centro de emergencia	IA - Apoyo psicosocial	Externado Media Jornada	Externado Jornada Completa	Casa Hogar - Hogar de paso casa hogar	Internado	Entidades Administradoras de Hogar de paso de paso familiar	Casa de protección
Oficinas	Computador	1	1	1	1	1	1	1	1
	Impresora	1	1	1	1	1	1	1	1
	Teléfono	1	1	1	1	1	1	1	1
	Archivador	1	1	1	1	1	1	1	1
	Escritorio	1	1	1	1	1	1	1	1
	Sillas	3	3	3	3	3	3	3	3
Espacios para la atención	Archivador ³³	1	1	1	1	1	1	1	1
	Escritorio	1	1	1	1	1	1	1	1
	Sillas	3	3	3	3	3	3	3	3
	Botiquín	1	1	1	1	1	1	1	1
Archivo de anexo historias de atención	Archivadores	1	1	1	1	1	1	1	1
	Mesa	1	1	1	1	1	1	1	1
	Silla	1	1	1	1	1	1	1	1
Cocina Comedor	Según lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF vigente								
Despensa	Estantes	1	NA	1	1	1	1	NA	1
	Canastas para almacenar	5	NA	5	5	5	5	NA	5
Sala amiga de lactancia materna ³⁴	Estante o mesa	NA	NA	NA	NA	1	1	NA	NA
	Silla	NA	NA	NA	NA	1	1	NA	
	Lavaplatos	NA	NA	NA	NA	1	1	NA	
Lavandería	Lavadero o lavadora ³⁵	3	NA	NA	NA	1	3	NA	3
	Tendedero	1	NA	NA	NA	1	1	NA	1
Aulas (elementos por niño, niña, adolescente)	Silla o pupitre (por niños, niña o adolescente)	1	1	1	1	1	1	1	1
	Tablero por salón	1	1	1	1	1	1	1	1
	Biblioteca ³⁶	1	NA	1	1	1	1	1	1
Talleres	*	*	NA	*	*	NA	*	NA	*
Espacio para	Cama o cuna	1	NA	NA	NA	NA	1	NA	1

³³ Aplica, cuando no existe un espacio para archivo de los anexos de historias de atención.

³⁴ Aplica cuando se atiende población gestante o periodo de lactancia y población menor de 2 años.

³⁵ Para más de 50 usuarios, el número de lavaderos o lavadoras será proporcional al número de niños, niñas y adolescentes.

³⁶ Se debe contar con biblioteca por unidad de servicio, la cual contenga libros y documentos que aporten en el desarrollo de cada niño, niña y adolescente. La biblioteca puede ser física o virtual.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 31 de 111

Área	Elemento	Modalidad							
		Centro de emergencia	IA - Apoyo psicosocial	Externado Media Jornada	Externado Jornada Completa	Casa Hogar - Hogar de paso casa hogar	Internado	Entidades Administradoras de Hogar de paso de paso familiar	Casa de protección
cuidados auxiliares	con colchón								
	Mesa de noche	1	NA	NA	NA	NA	1	NA	1
Baños	Sanitarios	5	2	5	5	2	5	1	5
	Orinales (cuando se atiende población de niños y/o adolescentes hombres)	3	1	3	3	2	3	1	3
	Lavamanos	3	1	3	3	2	3	1	3
	Duchas	5	NA	NA	NA	2	5	NA	5
	Espejos ³⁷ (proporcionales al tamaño del baño)	5	NA	5	5	5	5	NA	5
Salón múltiple (elementos por niño, niña, adolescente)	Sillas	1	NA	NA	NA	NA	1	NA	1
	Sonido	1	NA	NA	NA	NA	1	NA	1
	Mesas	3	NA	NA	NA	NA	3	NA	1
	Pantalla o tablero	1	NA	NA	NA	NA	1	NA	1
Zona de recreo al aire libre ³⁸	Juegos de parque	1	NA	NA	1	NA	1	NA	NA
	Bancas	4	NA	NA	4	NA	4	NA	
Manejo de residuos	Espacio para almacenar ³⁹	1	1	1	1	1	1	NA	1
	Canecas marcadas ⁴⁰	3	3	3	3	3	3	NA	3
NA		No aplica							
*		Según el taller que se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el PIC							

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

³⁷Para más de 50 usuarios, el número de espejos será proporcional al número de niños, niñas y adolescentes.

³⁸ Para las entidades que no cuenten con zona propia de recreo al aire libre, deben asegurar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a espacios recreativos al aire libre, teniendo en cuenta las orientaciones de la autoridad administrativa.

³⁹ El espacio de almacenamiento de residuos debe cumplir con la normatividad vigente que le aplique según la naturaleza de la entidad, aspecto que debe estar documentado con la correspondiente justificación técnica y normativa. Para el caso de las unidades de servicio, el manejo de residuos se realizará según normatividad vigente para su manejo en hogares, aspecto que deberá orientar y documentar la entidad que administre. Para las unidades de servicio directas, el ICBF será el encargado de orientar.

⁴⁰Para color y uso de canecas tener en cuenta normatividad vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 32 de 111

Notas:

- Para la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial, no aplica capacidad instalada, teniendo en cuenta que el proceso de atención se desarrolla en diferentes horarios y espacios.
- Las modalidades que atiendan niños, niñas, adolescentes, con discapacidad, deben garantizar el desarrollo de capacidades de la población a través de la utilización de los espacios en el marco de la inclusión social.

Se debe contar con un (1) botiquín por sede con los elementos exigidos por el sector salud según cada departamento, y la normatividad que le sea aplicable según su naturaleza. Se deben omitir del botiquín, los medicamentos y la utilización del termómetro de mercurio.

3.2.3. Dotación personal

La dotación personal solo aplica para las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento.

Los elementos de dotación relacionados en el Tabla 8, deben ser la cantidad mínima a suministrar por parte del operador en la entrega inicial, la ropa debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad, de la talla del niño, niña o adolescente,⁴¹ y debe llevarse cuando egrese de la modalidad; no se debe utilizar ropa institucional y/o uniformes dentro de la institución, a menos que sea para la jornada educativa. Para efectos de presupuesto se calculan 3 entregas al año, en donde cada entrega contempla la totalidad de elementos de la tabla 8.

Para las modalidades de acogimiento, la primera entrega (dotación inicial), corresponde al momento del ingreso del niño, niña o adolescente a la modalidad (máximo al siguiente día de ingreso), de acuerdo con lo establecido en el Tabla 9. Dotación personal. A partir de la entrega de la dotación inicial, se deben reponer por uso o necesidad, cada vez que se requiera, los elementos de dotación, de tal

⁴¹Para mujeres gestantes o en periodo de lactancia tener en cuenta necesidades particulares de su vestuario.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 33 de 111

forma que el niño, niña o adolescente, cuente permanentemente mínimo con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada, descolorida, sin remiendos, etc.) y que sea de su talla. Para las modalidades de ubicación inicial solo se realiza una entrega, sin embargo, el operador debe garantizar que, durante el tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente, él cuente con todos los elementos en buen estado, de acuerdo con la tabla para la modalidad.

La reposición de elementos de dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla del niño, niña o adolescente. Todo niño, niña y adolescente, tendrá derecho a recibir reposición de su dotación personal. Si transcurridos los 4 meses a partir de la entrega de la dotación inicial, un niño, niña o adolescente no ha requerido de reposición, deberá entregársele al menos cuatro (4) elementos de dotación que él o ella solicite, en el caso de ser un niño o niña menor de 7 años, se le deberá entregar elementos diferentes, que correspondan a una muda completa.

Cuando un niño, niña y adolescente sea trasladado de una modalidad o institución a otra, el operador que lo recibe deberá verificar la dotación personal con la cual llega acorde con el Tabla de dotación observando las necesidades particulares y entregar la dotación inicial o reponer las prendas de vestir que le hagan falta, de acuerdo con lo definido en el Tabla de dotación. Esta situación debe quedar registrada en el plan de caso y debe ser validada por el supervisor del contrato.

Se debe contar con un mecanismo que permita identificar que la dotación es de uso personal. La dotación personal debe ser acorde a las particularidades de los niños, niñas, adolescentes (origen étnico, discapacidad, orientación de género, condición, características, entre otras).

De acuerdo con las características, necesidades e intereses de cada niño, niña y adolescente, se podrán modificar los elementos establecidos en la Tabla, los cuales deben estar justificados en el plan de caso y/o seguimientos al plan de caso, y sin afectar los recursos destinados en el presupuesto para la dotación personal.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 34 de 111

Cuando se trate de niños, niñas, adolescentes o adultos con discapacidad con mayor dependencia funcional y restricciones en la participación en los cuales se presente un déficit o alteración que le impida el uso de cualquiera de los elementos descritos en el Tabla de dotación personal, dichos elementos se podrán reemplazar de acuerdo con las necesidades particulares, las cuales deberán estar descritas en el plan de caso y/o seguimientos al plan de caso.

Para el trámite de licencia de funcionamiento inicial, el operador deberá presentar únicamente una unidad de cada elemento de la tabla 8 según la edad a atender. En el momento de la suscripción del contrato con el ICBF, el operador deberá contar con todos los elementos requeridos según los cupos a atender y la edad de los niños, niñas y adolescentes, lo cual debe ser verificado por la Dirección Regional en el momento de la expedición del certificado de idoneidad.

Tabla 8. Dotación personal Internados, Casa Hogar, Casa Universitaria y Casa de Protección

No.	Elementos de Dotación personal	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 años		6 a 11 Años		12 a 18 Años o más	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
1	Vestido de bebé	3	6	--	--	--	--	--	--
2	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	2	4	--	--	--	--	--	--
3	Vestido de niño(a)	--	--	3	4	--	--	--	--
4	Camiseta interior	3	6	3	6	--	--	--	--
5	Camisa, camiseta o blusa diaria	--	--	4	4	4	4	4	4
6	Saco – Chaqueta ⁴²	2	3	2	2	2	2	2	2
7	Calzoncillos	3	4	6	6	6	6	6	6
8	Panties	3	4	6	6	6	6	6	6
9	Brasieres o formadores	--	--	--	--	3	3	3	3
10	Pantalón	--	--	3	3	3	3	3	3
11	Falda	--	--	1	--	1	1	1	1
12	Pijama	2	2	2	2	2	2	2	2
13	Pantalóneta (short bicicletero)	--	--	1	--	1	1	1	1

⁴² Para clima frío. Para los demás climas puede ser reemplazada por otras prendas de vestir exterior.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 35 de 111

No.	Elementos de Dotación personal	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 años		6 a 11 Años		12 a 18 Años o más	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
14	Pantalón de sudadera	--	--	1	2	1	2	1	1
15	Medias	3	3	3	3	4	4	4	4
16	Zapatos de diario ⁴³	1	1	1	1	1	1	1	1
17	Chancletas ⁴⁴	--	--	1	1	1	1	1	1
18	Baberos	4	7	--	--	--	--	--	--
19	Vestido de baño (opcional) ⁴⁵	1	1	1	1	1	1	1	1
20	Gorro para bebé	2	2	--	--	--	--	--	--
21	Llama dientes	2	2	--	--	--	--	--	--
23	Pañales desechables (por mes) ⁴⁶	120	150	--	--	--	--	--	--
24	Cobertor	2	2	--	--	--	--	--	--
25	Toalla	2	2	2	2	2	2	2	2

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

CD: Con discapacidad

SD: Sin discapacidad

Dotación personal para Centro de emergencia y Hogar de paso, la cual debe entregarse un paquete por una sola vez:

Tabla 9. Dotación personal centro de emergencia y hogar de paso

Elemento	Cantidad
Blusa, camiseta o camisa	2
Pantalón o sudadera	2
Medias	2
Panty o calzoncillos	2
Brasier o formador	2
Pijama	1
Tenis o zapatos	1
Toalla de uso personal.	1
Chancletas	1

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

⁴³ Los zapatos de diario y tenis para colegio se incluyen en el clasificador Educación, los zapatos de diario de acuerdo con preferencia del niño, niña o adolescente pueden ser reemplazados por tenis.

⁴⁴No se exige para los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, que, por restricción médica, no puedan utilizarlas. Para estos casos, debe presentarse la justificación correspondiente y reemplazar el elemento por otro relacionado en la tabla, según se requiera.

⁴⁵ La entrega es una vez al año. En caso de no realizarse la entrega de este elemento, se debe reemplazar por otro elemento de la tabla 8 de acuerdo con la preferencia del niño, niña y adolescente.

⁴⁶Los pañales desechables para los mayores de 24 meses se suministrarán de acuerdo con la necesidad justificada.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 36 de 111

3.2.4. Dotación de aseo e higiene personal

El operador debe asegurar que los niños, las niñas y adolescentes, cuenten diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, se debe llevar un control de la entrega y de uso adecuado, que permita que los niños, las niñas y adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido.

La dotación de aseo e higiene personal debe ser acorde a las particularidades de los niños, las niñas, y adolescentes (origen étnico, discapacidad, orientación de género, condición, características, entre otras).

La cantidad de los elementos de la dotación de higiene y aseo personal debe ser acorde con los requerimientos y necesidades de cada niño, niña y adolescente.

Tabla 10. Dotación de higiene y aseo personal para las modalidades de ubicación inicial y acogimiento

Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años	
Elementos de uso personal	Crema anti pañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos.
Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años	
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos.
Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (18) años y mayores	
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 37 de 111

Notas:

- Para intervención de apoyo – apoyo psicosocial, el operador debe asegurar que en las instalaciones donde se desarrolla la modalidad, los niños, niñas y adolescentes, cuenten diariamente, con los elementos de uso común: papel higiénico y jabón de dispensador para manos.
- Para externado media jornada y externado jornada completa, el operador debe asegurar que en las instalaciones donde se desarrolla la modalidad, los niños, niñas y adolescentes, cuenten diariamente, con los elementos de uso común: crema dental, papel higiénico y jabón de dispensador para manos.

3.2.5. Dotación lúdico – deportiva

Se debe contar por cada 50⁴⁷ niños, niñas o adolescentes, que existan como mínimo 5 unidades de cada uno de los elementos siguientes, de acuerdo con la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC:

Tabla 11. Dotación lúdico deportiva

Grupos	Elementos ⁴⁸
Objeto de estimulación	Rollos de espuma, títeres, pelotas de espuma, sonajeros, láminas, muñecos o animales con pito, figuras en espuma o caucho, otros
Implementos deportivos	Pelotas, raquetas de pingpong, balones de fútbol, basquetbol, voleibol, balones suaves, otros.
Juegos de mesa	Loterías, dominós, ajedrez, parques, otros
Juegos de armar	Bloques de encajar grandes y pequeños, rompecabezas, etc.
Juguetes para desempeñar roles	Muñecos de caucho, trapo, peluche.
Juguetes para imitar oficios	Máquinas de coser, vajillas, estufas, ollas, herramientas de construcción, equipo médico, carros, volquetas, aviones, helicópteros, barcos, trenes, motocicletas, bicicletas, otros.
Instrumentos musicales	Guitarra, órgano, tambor, maracas, marimba, flautas, dulzaina, discos compactos.
Juegos para el desarrollo del pensamiento	Sudoku, cubos lógicos, rompecabezas, lego, rummy Q, entre otros
Medios audio visuales ⁴⁹	Reproductor, proyector, televisor, entre otros.

⁴⁷ Para casa de protección se da para la atención de 30 adolescentes.

⁴⁸ Estos elementos son listados como referencia, tenga en cuenta que pueden ser reemplazados considerando nivel de desarrollo y condición particular de la población atendida, para lo cual deberá presentarse la justificación técnica correspondiente.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 38 de 111

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Notas:

Para la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial y para el servicio complementario de intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, el operador puede incluir elementos de dotación lúdico deportiva, de acuerdo con lo definido en su Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC y con aprobación por parte del supervisor.

La dotación lúdico deportiva no aplica para casa universitaria.

3.2.6. Dotación escolar

La dotación escolar corresponde al grado educativo en que se encuentre el niño, niña o adolescente, debe ser suministrada de acuerdo con lo requerido por la entidad educativa, así como los insumos para la educación vocacional, ocupacional o educación superior; la cual debe ser entregada máximo a los 10 días siguientes a la vinculación del niño, niña o adolescente.

En ningún caso, el niño, niña o adolescente, puede prescindir de su uniforme de diario y deportivo, ni de su material pedagógico. En los casos en que el niño, niña o adolescente, no se encuentre vinculado al sistema educativo, bien sea por su edad, o porque presenta discapacidad y no le ha sido asignado cupo en el sistema educativo bajo cualquiera de las modalidades de educación inclusiva, se debe contar con elementos de artes plásticas o de estimulación, lo cual deberá estar establecido en el plan de caso.

Para adolescentes en preparación para la vida independiente, el material lúdico deportivo se puede reemplazar por insumos para educación vocacional, ocupacional o educación superior, los cuales deben ser entregados a los adolescentes, según lo requerido.

⁴⁹ Medios audio visuales: Se requiere mínimo de un (1) elemento por unidad de servicio.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 39 de 111

3.3. Talento Humano

A continuación, se establece el perfil para cada una de las personas que hacen parte del talento humano de las modalidades de restablecimiento de derechos.

Coordinador de modalidad: es un profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar las historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad.

El representante legal podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, solo si se desempeña como coordinador de la modalidad y se encuentra según el tiempo de dedicación para cada modalidad en la sede de atención de la misma.

Auxiliar Administrativo: debe tener como mínimo formación de bachiller y experiencia relacionada con área administrativa. Es la persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad.

Profesional en Psicología: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (tarjeta profesional expedida por COLPSIC después de 2006 y registro en Secretarías de Salud con anterioridad a dicho año), certificado de antecedentes profesionales y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas,

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 40 de 111

proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las valoraciones, seguimiento, atención psicosocial, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo del plan de caso para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Para el caso de atención a adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley es importante que se tenga experiencia en atención a adolescentes y manejo en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y dado que las actividades de los profesionales de Psicología en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos no incluyen acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de Psicología.

Profesional en Trabajo social o Desarrollo familiar: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención y acompañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo de la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC, para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

Profesional de área: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 41 de 111

exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Es un profesional que el operador determine que se requiere para la prestación del servicio con atención directa a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con las características de la población que se atiende y la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC. Para el caso de atención a adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley, el perfil es de maestro de artes con experiencia en trabajo con adolescentes.

Nutricionista Dietista: debe poseer título otorgado por institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por autoridad competente para ello, contar con tarjeta profesional y con mínimo seis meses de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Profesional responsable de realizar: orientación y acompañamiento nutricional a la familia; educación alimentaria y nutricional a niños, niñas, adolescentes, familias y formadores a través del diseño e implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación⁵⁰ para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable; elaboración, actualización y seguimiento a la implementación de los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos; y apoyo al desarrollo de la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC. Con base en las valoraciones y seguimientos del estado nutricional realizados por la autoridad administrativa y/o entidades del sector salud, el profesional en Nutrición y Dietética del operador ajustará el plan de alimentación del niño, niña y adolescente, realizando los ajustes correspondientes al ciclo de menús.

En el marco de lo establecido en la Ley estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015), y la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal”, específicamente en la ruta para la promoción y mantenimiento de la salud, se

⁵⁰ Esta estrategia no implica cambios en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 42 de 111

hace referencia a que las actividades relacionadas con la valoración nutricional y antropométricas hacen parte de las atenciones que realizan los actores del sector salud requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud; en este sentido, los profesionales en Nutrición y Dietética que hacen parte de los equipos de los operadores que desarrollan las modalidades de protección, no asumirán estas labores, sus actividades están encaminadas hacia la educación alimentaria y nutricional y lo referente al servicio de alimentos. De acuerdo con lo anterior, la valoración y seguimiento del estado nutricional en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, seguirá siendo realizada por el profesional de Nutrición y Dietética del equipo de la autoridad administrativa, así como, comunicar al operador los resultados del seguimiento nutricional para que éste integre en los procesos de Información, Educación y Capacitación y planificación alimentaria las acciones oportunas y pertinentes en el proceso de atención; y en caso de identificar algún signo o síntoma, el operador informará a la autoridad administrativa para que de manera conjunta se realice la gestión y garantizar la atención por salud.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y dado que las actividades de los profesionales en Nutrición y Dietética en las modalidades de restablecimiento de derechos no incluyen acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de Nutrición y Dietética.

Instructor de taller: Persona con educación formal o no formal y contar mínimo con un (1) año de experiencia. Realiza entre otras funciones, el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas, de acuerdo con los intereses de los niños, las niñas y adolescentes.

Auxiliar de enfermería: Técnico o tecnólogo en enfermería y contar mínimo con un (1) año de experiencia laboral en el tema. Realiza entre otras funciones, formación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, hábitos de cuidado y auto cuidado, vida saludable, apoyo en la gestión para la valoración y

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 43 de 111

atención oportuna en salud y presta primeros auxilios en caso de requerirse, a los niños, las niñas y adolescentes. El auxiliar de enfermería no debe realizar actividades de formador, a menos que sea el reemplazo para las modalidades de discapacidad.

Formador: Debe tener como mínimo con formación de bachiller y un (1) año de experiencia laboral específica en la población atendida, que realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, apoyo pedagógico, para el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Para las modalidades que requieren formador diurno y nocturno, el formador nocturno debe realizar rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada nocturna, por lo cual se especifica que la noche es su jornada laboral, y no debe dormir durante ella. De acuerdo con lo anterior, el operador no debe contar con espacio destinado para dormitorio del formador. Se especifica que para los formadores diurnos y nocturnos no necesariamente deben ser personas diferentes, pueden ser los mismos, los cuales se organicen por turnos y permita la adecuada atención durante la jornada que corresponda.

Auxiliar diurno: Debe tener como mínimo formación de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con la población atendida. Realiza entre otras funciones, apoyo al formador diurno en el desarrollo de las actividades propias de la jornada y en el manejo de las situaciones de emergencia que se presenten.

Auxiliar nocturno: debe tener como mínimo formación de bachiller un (1) año de experiencia relacionada con la población atendida. Realiza entre otras funciones, apoyo al formador nocturno en el desarrollo de las actividades propias de la jornada nocturna y en el manejo de las situaciones de emergencia que se presenten, por lo cual se especifica que la noche es su jornada laboral, y no debe dormir durante ella. De acuerdo con lo anterior, el operador no debe contar con espacio destinado para dormitorio del formador.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 44 de 111

Personal del área de servicios: está compuesta por el talento humano que desarrolla los servicios de aseo y limpieza, cocina, portería.

Aspectos a tener en cuenta:

- No se podrá vincular talento humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales. Por lo cual se deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas durante el proceso de selección del personal (en Justicia Ordinaria y en el ejercicio de Justicia Propia para el caso de Pueblos indígenas), y posterior a ello cada 3 meses, durante la vinculación en la modalidad. De igual forma, deberá realizarse la verificación de antecedentes para talento humano extranjero, que tenga permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país.
- Adicionalmente no se podrán vincular quienes se encuentren inhabilitados por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo establecido decreto 753 del 30 de abril de 2019; posterior a la primera verificación, se deberá realizar cada 4 meses.
- Los operadores de las modalidades de ubicación en medio diferente a la familia y/o red vincular que prestan sus servicios a niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, con discapacidad, podrán realizar ajustes razonables a la contratación del talento humano, flexibilizando el número y el tiempo de dedicación de los perfiles señalados en el Tabla 19. Talento Humano: Internado. El talento humano contratado deberá responder al modelo de atención del ICBF, que en el marco de la Rehabilitación Integral el operador determine que se requiere para la prestación del servicio, de acuerdo con las características de la población que se atiende y la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC, previa autorización del supervisor del contrato durante el primer mes posterior al inicio del mismo, cuando se cuente con contrato de aporte⁵¹.

⁵¹ Para el otorgamiento de las licencias iniciales para modalidades cuya atención está dirigida a población con discapacidad, se deberá contar con el talento humano establecido en los cuadros 19 y 17, con la flexibilización de acuerdo con su PIC.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 45 de 111

- Las atenciones médicas y terapéuticas, se encuentran incluidas en el Plan de Beneficios en Salud a cargo de la Entidad Administradora del Plan de Beneficios – EAPB a la que se encuentra afiliado el niño, la niña, o el adolescente, sin embargo, los operadores podrán incluir dentro de su talento humano estos profesionales dentro del perfil “profesional de área”, sustentando la pertinencia de sus atenciones en el marco de la Rehabilitación Integral⁵², por lo cual, las funciones que desarrollen deberán estar descritas en el manual de funciones de cada operador y deberán responder, en todo caso, al restablecimiento de los derechos que se encuentren amenazados y/o vulnerados. Las citas médicas y terapéuticas ordenadas por los profesionales de la EAPB no podrán ser sustituidas por los profesionales del operador. Las atenciones y los procedimientos en salud que realice el operador de una modalidad de protección deberán realizarse en coherencia con el tipo de habilitación en salud y los servicios que hayan sido habilitados por la entidad competente de acuerdo con la normatividad vigente, por lo cual, las acciones de inspección, vigilancia y control corresponderán a las Secretarías de Salud y/o el ente de control correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente en el sector salud⁵³.
- Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012⁵⁴.

⁵² La rehabilitación integral se entiende como el conjunto de acciones intersectoriales que incluyen procesos terapéuticos, formativos, sociales y educativos, que promueven la calidad de vida de la persona

⁵³ Las atenciones odontológicas, médicas generales y especializadas que desarrolle un operador en el marco de la prestación de servicios de salud habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, deberán ser cargadas a la EAPB (EPS) a la que se encuentre afiliado el niño, niña, adolescente.

⁵⁴ ARTÍCULO 229. *Experiencia profesional*. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 46 de 111

- Todo el equipo de talento humano de la modalidad o servicio debe participar en el método de administración de casos.
- El tiempo de dedicación para el personal establecido para cada modalidad, es por perfil y no por persona. Ejemplo: Formador diurno: 1TC X 50, eso significa que siempre durante la jornada del día debe estar una persona que realice las funciones de formador diurno, sin afectar que el operador pueda contratar dos personas con tiempo de dedicación de 6 horas cada uno, o los turnos que así considere.
- En los centros de emergencia y las modalidades de acogimiento, el tiempo completo es de 8 horas diarias, excepto para los cargos de formador diurno y formador nocturno para los cuales el operador debe organizar turnos que aseguren la atención las 24 horas del día. Igual procedimiento debe realizarse cuando la tabla de talento humano contemple auxiliar diurno y nocturno.
- Se podrá contratar instructores de taller por horas, acorde con los intereses y características de la población atendida y la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC; no obstante, se deberá cumplir con el tiempo de dedicación establecido según la modalidad.
- Para las modalidades de acogimiento, los formadores deben organizarse por turnos, de tal manera que se dé cumplimiento al tiempo establecido para cada modalidad.
- De acuerdo con las características de la población, se podrá reemplazar formador diurno por auxiliar de enfermería o viceversa, cuando la población atendida sea igual o superior a 100 niños, niñas y adolescentes.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 47 de 111

- El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades o servicios, o en la misma modalidad o servicio, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera un tiempo completo. El talento humano no podrá desempeñar funciones de un perfil diferente al establecido en manual operativo y para el cual fue contratado.
- El operador debe contar con plan de selección, inducción, formación y capacitación a todo el personal vinculado a la modalidad. La inducción, formación y capacitación debe incluir los lineamientos técnicos, manual operativo, la minuta contractual y la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC.
- Igualmente debe contar con manual de funciones que permita identificar las funciones u obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos para la modalidad.
- Archivo con hojas de vida y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal y cumplimiento de requisitos en cuanto seguridad social.
- Cuando el número de cupos sea diferente al establecido para cada una de las modalidades, se debe aplicar regla de 3. Esto no aplica cuando la proporción se encuentra por Unidad, o para el caso de los formadores cuando el número es menor a 50 cupos, debido a que se debe asegurar el formador en la jornada diurna y nocturna. Ni para el coordinador, debido a que debe permanecer durante la jornada de atención de la modalidad, o en caso de las modalidades de atención de 24 horas, debe permanecer en el horario diurno.
- Unidad: hace referencia a la sede donde se presta el servicio, y la permanencia del personal cuando se haga referencia a un tiempo de dedicación por unidad, es durante la jornada diurna de atención para el caso de las modalidades de atención 24 horas y para las otras, corresponde a la jornada de atención de cada modalidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 48 de 111

- Cuando se contrate talento humano por prestación de servicios, el operador debe asegurarse de que se incluyan en las obligaciones, las actividades que debe realizar durante el proceso de atención, de acuerdo con el número y/o proporción de usuarios atendidos y lo establecido en el numeral de talento humano.
- El talento humano para la modalidad casa universitaria se encuentra en el LM20.P Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescente y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.
- Se podrá contratar con cargo al contrato de aporte, el talento humano adicional que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio y que, previa aprobación del supervisor y cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto, documento con la justificación de cada cargo adicional y las actividades a desarrollar. Así mismo, dicho personal debe contar con las certificaciones de estudio correspondiente, expedidos por una entidad legalmente reconocida en Colombia, y contar mínimo con un año de experiencia certificada en estos programas. Para el caso de la contratación de personal para el Sistema Integrado de Gestión, éste deberá contar con las certificaciones académicas y laborales (mínimo experiencia de 6 meses) para cada uno o más de los ejes del sistema; dicho talento humano, se puede contratar por días u horas según la necesidad justificada.

Tabla 12. Talento humano: Centro de emergencia

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	TC X Unidad
Auxiliar administrativo	TC X Unidad
Psicólogo	1.5 TC X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	1.5 TC X 50
Nutricionista dietista	MT X 50
Profesional de área	MT X 50
Instructor de taller	MT X 50
Auxiliar de enfermería	MT X 50

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 49 de 111

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Formador diurno ⁵⁵	2 TC X 50
Formador nocturno ⁵⁶	1 TC X 50
Servicios generales	TC X 50
Cocinero	TC X 50
Portero ⁵⁷	TC X Unidad

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Tabla 13. Talento humano: Entidad administradora Hogar de paso - familia

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	TC X 100
Auxiliar administrativo	MT X 50
Psicólogo	TC X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	TC X 50
Nutricionista dietista	MT X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Tabla 14. Talento humano: Intervención de apoyo - Apoyo psicosocial

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	TC X 100
Auxiliar administrativo	MT X 100
Psicólogo	MT X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	MT X 50
Profesional de área	MT X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Tabla 15. Talento humano: Externado una jornada

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	MT X 100
Auxiliar administrativo	MT X 100
Psicólogo	MT X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	MT X 50
Nutricionista dietista	MT X 50
Profesional de área	MT X 50
Instructor de taller	NA
Formador diurno	MT X 50
Servicios generales	MT X Unidad
Cocinero	2MT X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

⁵⁵Se debe contar con el tiempo de dedicación establecido según número de cupos, de domingo a domingo

⁵⁶Ibidem

⁵⁷Ibidem

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 50 de 111

Nota: El talento humano para la modalidad de externado media jornada, se encuentra acorde con la prestación del servicio por 4 horas; si un operador atiende la modalidad en dos jornadas (mañana y tarde), deberá contar con el personal relacionado en la tabla de talento humano para cada jornada de atención.

Tabla 16. Talento humano: Externado dos jornadas

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	TC X Unidad
Auxiliar administrativo	MT X Unidad
Psicólogo	TC X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	TC X 50
Nutricionista dietista	MT X 50
Profesional de área	MT X 50
Instructor de taller	MT X 50
Auxiliar de enfermería	MT X 50
Formador diurno ⁵⁸	TC X 50
Servicios generales	TC x Unidad
Cocinero	TC x 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Tabla 17. Talento humano: Casa Hogar – Hogar de paso casa hogar

Perfil	Vulneración en general /Adolescentes y mayores de edad gestantes y/o en periodo de lactancia
	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	MT X Unidad ⁵⁹
Psicólogo	MT X 12 ⁶⁰
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	MT X 12 ⁶¹
Nutricionista dietista	48 horas X unidad X mes
Auxiliar diurno	TC X 12
Formador nocturno	TC X 12
Cocinero ⁶²	TC X 12

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

⁵⁸Para discapacidad se puede contratar auxiliares de enfermería

⁵⁹La unidad es entendida como cada casa hogar. Cuando el operador desarrolle la modalidad en más de 2 casas, y éstas se encuentren ubicadas en el mismo barrio, se podrá tener 1 solo Coordinador, y los recursos asignados para los otros Coordinadores, deberán ser reinvertidos en los clasificadores del costo establecidos para la modalidad.

⁶⁰ El profesional en Psicología y Trabajador Social deben estar en jornadas de atención contrarias, con el fin de asegurar la permanencia de un profesional psicosocial durante todo el día.

⁶¹ Ibídem

⁶² Teniendo en cuenta que este perfil no se encontraba contemplado, no es de obligatorio cumplimiento, pero es posible incluirlo si el operador ha cubierto los demás requerimientos para el desarrollo de la modalidad.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 51 de 111

Nota: Para la casa hogar de gestantes o en período de lactancia, la población titular establecida es de máximo 12 personas. Comprende las madres gestantes, en período de lactancia y sus hijos e hijas; el reconocimiento del pago cupo se hace de manera independiente para las madres y por cada hijo e hija.

Tabla 18. Talento humano: Internado

Perfil	Población titular de atención / Tiempo de dedicación / mes		
	Vulneración/Consumo de sustancias psicoactivas/ Víctimas de violencia sexual y/o trata/Situación de vida en calle/ Preparación para la vida independiente. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos	Discapacidad intelectual/Discapacidad	Discapacidad psicosocial
Coordinador	TC x 100	TC X Unidad	TC X Unidad
Auxiliar administrativo	TC x Unidad	TC X Unidad	TC X Unidad
Psicólogo	TC X 50	TC X 50	TC X 40
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	TC X 50	TC X 50	TC X 40
Nutricionista dietista	MT X 50	MT X 50	MT X 50
Profesional de área	TC X 50	TC X 50	TC X 50
Instructor de taller	MT X 50	TC X 50	TC X 50
Auxiliar de enfermería ⁶³	TC X 50	2TC X 50	2 TC X 50
Formador diurno ⁶⁴	1 TC X 50	2 TC X 50	2 TC X 50
Formador nocturno ⁶⁵	2 TC X 50	3 TC X 50	3 TC X 50
Auxiliar Nocturno	----	TC X Unidad	TC X Unidad
Servicios generales	TC X 50	TC X 50	TC X 50
Cocinero	TC X 50	TC X 50	TC X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

⁶³Para discapacidad y gestantes, los formadores pueden ser auxiliares de enfermería; para el caso de las demás poblaciones, pueden reemplazar un tiempo completo de auxiliar de enfermería por formador, cuando se superen los 100 cupos, asegurando que exista por lo menos un auxiliar.

⁶⁴Ibidem

⁶⁵Ibidem

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 52 de 111

Tabla 18. Talento humano: Internado

Perfil	Población titular de atención / Tiempo de dedicación	
	Niños y niñas de 0 a 8 años, con declaratoria de vulneración de derechos o de adoptabilidad	Adolescentes y mayores de edad, gestantes y/o en periodo de lactancia
Coordinador	TC X Unidad	TC X 50
Auxiliar administrativo	TC X Unidad	TC X Unidad
Psicólogo	TC X 50	TC X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	TC X 50	TC X 50
Nutricionista	MT X 50	MT X 50
Profesional de área	TC X 50	TC X 50
Instructor de taller	NA	MT X 50
Auxiliar de enfermería	TC X 50	TC X 50
Formador diurno	2 TC X 50	TC X 50
Auxiliar de enfermería nocturno	TC X 50	TC X 50
Auxiliar nocturno	TC x 50	TC x 50
Servicios generales	TC X Unidad	TC X 50
Cocinero	TC X 50	TC X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Tabla 19. Talento Humano: Casa de Protección

Perfil	Tiempo de dedicación
Coordinador	TC X Unidad
Auxiliar administrativo	TC X Unidad
Psicólogo	TC X 30
Trabajador Social o profesional en Desarrollo familiar	TC X 30
Nutricionista Dietista	MT X 30
Profesional de área	MT X 30
Instructor de taller	MT X 30
Formador diurno	TC X 30
Formador nocturno	TC X 30
Servicios generales	TC X 30
Cocinero	TC X 30

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3.4. Componente de alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 53 de 111

modalidades del ICBF vigente⁶⁶, sin embargo, en el presente manual se describen las particularidades para las modalidades de restablecimiento de derechos

Aspectos a tener en cuenta

- En este componente es importante tener en cuenta las particularidades y necesidades de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia para tratar de brindarles una alimentación acorde con estas necesidades particulares; valorando la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios.
- Para las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento, el operador dentro del proceso de acogida y en el momento que el niño, la niña y el adolescente ingrese a la institución, debe entregarle un refrigerio (el que esté contemplado en el menú de ese día), sin importar la hora de ingreso y debe ser adicional a la alimentación contemplada para ese día.
- Así mismo, es importante precisar que existe minuta con o sin Bienestarina, frente a lo cual es competencia del operador decidir cuál de las dos aplica, siempre asegurando el cumplimiento del aporte nutricional establecido en la minuta patrón, según la modalidad. Para casa universitaria, no aplica el suministro de Bienestarina.
- Cada regional con sus centros zonales en conjunto con la Oficina de Aseguramiento a la Calidad elaborarán un solo ciclo de menús junto con los demás documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos – Servicio de Alimentos, los cuales serán entregados a cada operador para su implementación. Siendo así, todas las modalidades de restablecimiento de derechos y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en cada departamento van a aplicar el mismo ciclo de menús, y las modificaciones que se llegasen a requerir las realizarán con base a la lista de intercambios y/o

⁶⁶Y documentos vigentes relacionados.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 54 de 111

guía de preparación. Cada modalidad lo que debe acoger es el paquete correspondiente al rango de edad que atiende y a los tiempos de comida que se suministra en la modalidad. Así mismo, en el momento que un operador vaya a iniciar su funcionamiento en el departamento, la Regional entregará los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos – Servicio de Alimentos a dicho operador para su implementación, en donde es importante precisar que estos documentos fueron elaborados por la Regional, razón por la cual no requiere revisiones ni aprobaciones. Teniendo en cuenta que dichos documentos deben ser actualizados cada año, acorde con los resultados de las encuestas, los operadores deberán remitir a las Direcciones Regionales el consolidado y análisis de las encuestas, de tal manera que la Regional pueda realizar el análisis correspondiente y determine cuales son los cambios gruesos que aplican para realizar los ajustes correspondientes por parte de la Regional, y las particularidades para cada operador será mediante la lista de intercambios y/o guía de preparaciones. Para el caso de las Direcciones Regionales de Bogotá y Cundinamarca, el proceso descrito anteriormente, deberá realizarse de manera concertada entre las dos regionales. Es importante que, para la elaboración de dichos documentos, cada regional pueda realizar mesas de trabajo con los profesionales en Nutrición y Dietética de los operadores, lo cual permita tener en cuenta lo identificado y trabajado por ellos en cada una de las modalidades.

Para lo anterior, se contará con 4 meses desde la publicación de las minutas de alimentación, para tener elaborado un solo paquete documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos – Servicio de Alimentos por departamento, y 1 mes contado desde la entrega de los documentos a los operadores para su implementación. Para las modalidades de atención a población con discapacidad, se deberá evaluar si la discapacidad implica modificaciones generalizadas en la alimentación a suministrar, y en caso de ser necesario, se deberá elaborar un ciclo de menús junto con los demás documentos para dicha población, igual, siendo un solo paquete por departamento.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 55 de 111

- De acuerdo con las acciones de mejora y evaluación de los ciclos de menús establecidas en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF: “(...) Cuando los documentos ya se encuentran aprobados por un profesional en nutrición de la misma regional, no se requiere una nueva aprobación (...)”. Así mismo, que cuando los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos – Servicio de Alimentos, ya han sido aprobados por algún área o regional del ICBF, esta aprobación es válida y vigente durante un año a partir de la fecha de aprobación, para la implementación en esa modalidad y departamento.
- De acuerdo con el numeral 4.7.1.2. Prestación del servicio de alimentación por tipo de ración de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, con respecto al número de ciclos a presentar para las modalidades que funcionan de lunes a domingo, se hace la excepción para el centro de emergencia, el cual debe presentar un ciclo con 15 menús y no 29; lo anterior, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia de los niños, niñas y adolescentes en esta modalidad.
- Para el caso de celebraciones, festividades, entre otras, el menú puede variar al establecido en el ciclo de menús, lo cual debe ser elaborado y aprobado por el profesional en Nutrición y Dietética del operador garantizando las óptimas condiciones de los alimentos, y debe quedar registrado en acta firmada por el profesional en Nutrición y Dietética y el Coordinador de la modalidad. Para lo anterior, no es necesaria la presentación de los documentos como modificación del ciclo de menús, análisis del contenido nutricional, entre otros. No obstante, el operador debe remitir por correo electrónico el acta al supervisor del contrato mínimo 2 días antes de la modificación, especificando el cambio y la actividad.
- Con respecto a los elementos de la dotación del servicio de alimentos, se precisa que estos deben ser acordes a la necesidad, procesos del operador y proporcionalidad según los cupos que se pretenda atender o se atiendan.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 56 de 111

- Para el caso de las modalidades con atención a población con discapacidad o población menor de 4 años, no es obligatorio el uso de tenedor y cuchillo, solo cuchara. Así mismo el menaje como platos y vasos, se deben adecuar a las condiciones y edad de la población atendida.
- Durante el proceso de acogida de los niños, las niñas y adolescentes en las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento, es posible que se requiera un mayor número de tiempos de comida, lo cual debe ser establecido por el profesional de Nutrición y Dietética del operador y con seguimiento permanente; lo cual debe quedar referenciado en el plan de caso y en los seguimientos del plan de caso.
- Los adolescentes mayores de 13 años ubicados en casa hogar o internado pueden participar en la preparación de alimentos en la modalidad, teniendo en cuenta que: (i) no afecte con el cronograma de las demás actividades; (ii) debe ser organizado por el operador de acuerdo con la población y proceso de atención; (iii) siempre con la supervisión de un adulto, que asegure el buen manejo del menaje y elementos del servicio; (iv) esta actividad no debe ser obligatoria, debe tener un proceso de acompañamiento y estar en el marco del proyecto de vida autónoma e independiente; (v) para el caso de los alimentos preparados para el autoconsumo en la modalidad, no es necesario que los adolescentes cuenten con exámenes ni certificado de manipulación de alimentos, sin embargo, si deben utilizar gorro y delantal para la preparación de los alimentos, al igual que adecuadas condiciones de aseo e higiene. Es importante tener en cuenta la categoría de discapacidad y la intensidad de apoyos que requiere, con el fin de garantizar que cuente con ellos en la realización de las actividades y evitar así que se presenten situaciones que puedan poner en riesgo su seguridad y la de sus compañeros. Los niños y niñas menores de 13 años podrán participar en la preparación de alimentos, como parte de actividades lúdicas y/o recreativas, y siempre con la supervisión de un adulto que sea parte del equipo del talento humano de la modalidad.
- Para adolescentes ubicados en internado y casa hogar que salen a realizar actividades académicas y/o laborales, se puede modificar la alimentación para

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 57 de 111

ellos, de tal manera que permita poder envasar y empacar fácilmente el almuerzo y los refrigerios.

- Toda persona que conozca o sospeche que padece una enfermedad susceptible de transmitirse por alimentos o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea; representa un riesgo de contaminación para los alimentos y deberá comunicarlo a sus superiores.

Tabla 20. Tiempos de comida por modalidad

Modalidad	Tiempos mínimos de comida
Hogar de paso	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Centro de emergencia	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Intervención de apoyo – apoyo psicosocial	Refrigerio industrializado
Externado media jornada	Refrigerio y almuerzo
Externado jornada completa	2 refrigerios y almuerzo
Hogar gestor	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Internado	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Casa hogar	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Casa de protección	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3.5. Recreación y actividad física

Para todas las modalidades, el operador debe asegurar la realización de las actividades de recreación y actividad física, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Externado: 1 actividad mensual
- ✓ Modalidades de acogimiento residencial: 1 salida cada 2 meses (la cual puede ser gestionada con otras entidades) y 1 actividad recreativa por semana.
- ✓ Modalidades de ubicación inicial y de acogimiento residencial: celebración el día de cumpleaños de cada niño, niña y adolescente; o máximo durante el mes de cumpleaños si se cruza con otra actividad ya establecida.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 58 de 111

- ✓ Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia: celebración mensual de cumpleaños, que incluya a todos los niños, niñas y adolescentes que cumplieron años ese mes.
- ✓ Modalidades de ubicación inicial y acogimiento residencial: dentro de las actividades diarias de los niños, las niñas y adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de los niños, niñas y adolescentes. Las actividades a realizar deben ser coherentes con la edad, condición y características de la población, así como con los espacios que se cuenten en cada sede.

Es importante que, para todas las modalidades, se contemplen actividades de arte, recreación y deporte dentro del proceso de atención de forma diaria y tener en cuenta actividades sobre apropiación del espacio que permitan fortalecer la identidad del niño, niña o adolescente; también que en los espacios locativos que cada uno y cada una tiene, el espacio de su dormitorio pueda tener elementos de cada uno (Ej. Su cojín preferido, una obra manual realizada por cada uno, etc.). con el fin de propiciar que estos espacios sean lo más cómodos y se sientan a gusto con la permanencia en el lugar.

3.6. Transporte

El transporte es acorde con lo establecido en la tabla 22. Estructura de costos.

El operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de los niños, las niñas, adolescentes y personal (solo para las acciones en el marco del proceso de atención), siempre y cuando la institución cuente con vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio, y dicho transporte siempre esté disponible y éste uso se encuentre certificado por el contador. En estos casos se podrá reconocer dentro del clasificador, gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor, entre otros.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 59 de 111

3.7. Sistema de Gestión

Un Sistema Integrado de Gestión se entiende como un conjunto de elementos relacionados que permiten direccionar y ejecutar actividades para transformar entradas en resultados, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas de una empresa u organización. El Sistema Integrado de Gestión - SIGE del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos de manera que se fortalezca, la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, niñez y adolescentes y sus familias.

Está compuesto por 4 Ejes principales, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas, y el propósito de cada uno, se describe en forma general a continuación:

- Eje de Calidad.
- Eje Ambiental.
- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Eje de Seguridad de la Información.

3.7.1. Eje Calidad:

Tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017: *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 60 de 111

entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

3.7.2. Eje Ambiental:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con presencia a nivel nacional, consciente de la mejora continua y de su compromiso con la protección del medio ambiente, promueve la implementación de buenas prácticas ambientales, cumple los requisitos legales y otros, previene la contaminación y controla los aspectos ambientales asociados a la generación de residuos y consumo de los recursos agua, energía y papel, teniendo en cuenta las partes interesadas; para con ello contribuir al bienestar de los niños, niñas, adolescentes, familias y colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se basa en la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.

3.7.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

El propósito principal es prevenir y disminuir los incidentes, accidentes, lesiones y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, respondiendo a las necesidades y requisitos de los colaboradores y partes interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. 'Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo' Resolución 0312 de 2019: por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes" y la norma OHSAS: 18001:2007 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, para la cual el ICBF está en proceso de transición a la norma NTC ISO 45001:2018.

3.7.4. Eje de Seguridad de la Información

Implementar acciones para proteger, preservar y administrar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información, así como la seguridad digital y la gestión de la continuidad de la operación, conforme al mapa

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 61 de 111

de procesos y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, previniendo incidentes mediante la gestión de riesgos integrales en seguridad y privacidad de la información y seguridad digital. Lo anterior, con base en la norma NTC ISO 27001:2013. Cada uno de los ejes anteriormente mencionados, cuenta con una política definida, la cual puede ser consultada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los beneficiarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el fin de establecer los criterios para la prestación del servicio de los operadores y/o contratistas de las estrategias y programas misionales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar incluye en los contratos de aporte o convenios, las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión y en concordancia con los requisitos legales y otros requisitos.

Las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión, como se mencionó anteriormente, aplican para contratos de aporte o convenios y pueden, para el caso de la Dirección de Protección, pueden cambiar de acuerdo con el tipo de servicio que se esté contratando. Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y para su supervisión el supervisor se podrá apoyar en el Profesional y/o Referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el operador y/o contratista para el entendimiento y cumplimiento de estas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores, así como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales que son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios, y pueden encontrarse para consulta en la dirección relacionada, en el proceso respectivo:

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 62 de 111

- Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad. Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – Contratación del ICBF.
- Cartilla para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Prestación del Servicio de los programas Misionales. Proceso de Direccionamiento Estratégico del ICBF.

3.8. Sistema de Información

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1098 de 2006, “Sistema de Información Restablecimiento de Derechos. Créase el sistema de información de restablecimiento de derechos a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que tiene como finalidad llevar el registro de los niños, las niñas, adolescentes cuyos derechos se denuncian como amenazados o vulnerados. Dicho registro incluirá la medida de restablecimiento adoptada, el funcionario que adelantó la actuación y el término de la actuación del proceso”, el ICBF creó el Sistema de Información Misional - SIM,⁶⁷ el cual es un Software desarrollado a la medida, para cubrir las necesidades de información que se originan en sus procesos misionales. El SIM se constituye en una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, cuya finalidad es facilitar el registro de manera sistemática y organizada, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna, confiable y suficiente.

Son responsabilidades básicas del operador las siguientes:

- ✓ Registrar la confirmación de los ingresos y egresos de cada beneficiario en el Sistema de Información Misional- SIM del ICBF o cualquier otro sistema de Registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por el Defensor de Familia o la Autoridad Administrativa Competente.

⁶⁷ Los niños, las niñas y adolescentes que se desvinculan de los grupos organizados al margen de la Ley no ingresan al Sistema de Información Misional, son reportados a la central de cupos del Programa de Atención Especializado y en el Registro Único de Información, se diligencia la información relacionada con el proceso de atención, la cual es reportada a la central de cupos por los equipos defensoriales.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 63 de 111

- ✓ Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información, así como en la información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional – SIM del ICBF.
- ✓ Regional ICBF: cada regional del ICBF realizará procesos de inducción y capacitación a los operadores en cuanto al diligenciamiento de la información en el Sistema de Información Misional y funciones que corresponden al respecto.
- ✓ Registrar de manera apropiada todos los campos que permitan caracterizar la diversidad poblacional, con enfoque diferencial, categoría de discapacidad, entre otras, cuando aplique.

Tener en cuenta lo siguiente en el momento de crear y usar contraseñas para el acceso a los sistemas de información:

- Deberá tener como mínimo ocho (8) caracteres alfanuméricos sin repetición.
- No deberá contener el nombre de usuario, el nombre real o la sigla ICBF.
- No se deberán usar contraseñas con los nombres de los hijos, esposo, mascotas, fechas de aniversarios, cumpleaños, etc.
- Deberán ser diferentes de otras contraseñas anteriores proporcionadas
- No se deberán usar las mismas contraseñas de la autenticación para uso personal.
- Deberán estar compuestas por: letras en mayúsculas “A, B, C...”, letras en minúsculas “a, b, c...”, números “0, 1, 2, 3...””, símbolos especiales “@, #, \$, %, &, (), ¡, ¨, ¿, <>...” y espacios en cualquier orden.
- Deberá cambiarse si se ha detectado anomalía en la cuenta de usuario.
- Deberá no ser visible en la pantalla, al momento de ser ingresada.
- El uso de contraseñas es personal e intransferible.
- No se deberá registrar en papel, correo electrónico, archivos digitales a menos que se puedan almacenar de forma segura

3.9. Componente Financiero

3.9.1. Presupuesto

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 64 de 111

El presupuesto es una herramienta para la planificación de las actividades, que determina de manera anticipada las líneas de acción que se seguirán en el transcurso de un periodo determinado. El presupuesto ayuda a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización, facilita mantener el plan de operaciones y permite cuantificar en términos financieros los diversos componentes de su plan de acción.

Todas las personas naturales o jurídicas que contraten con el ICBF el desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral, deben elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos, en el cual se evidencie la correspondencia entre los dineros que ingresan y los gastos efectuados de manera mensual, de acuerdo con lo establecido para el cumplimiento de los lineamientos y manual operativo, según modalidad.

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y gastos durante el primer mes de ejecución del contrato, para la aprobación por parte del supervisor.

3.9.2. Contabilidad

El manejo de la contabilidad oficial debe realizarse de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en Colombia y ejecutarse por centro de costos. Se debe llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.

Los operadores deberán tener centro de costos por cada contrato, llevar la información contable de acuerdo con las normas NIIF y demás normas vigentes. La información contable debe estar disponible en el sitio donde se presta el servicio o en la sede administrativa del operador, siempre y cuando esta se encuentra en la regional donde se ejecuta el contrato; dicha información debe estar debidamente organizada con sus respectivos soportes de ley, que den cuenta de la distribución y ejecución del recurso de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y manual operativo según la modalidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 65 de 111

El ejercicio contable debe permitir identificar las diferentes fuentes de ingreso: los ingresos provenientes de los recursos entregados por el ICBF cuando se haya suscrito contrato de aportes, y los demás recursos cuando los hubiere (recursos propios, donaciones, otros ingresos) y los conceptos bajo los cuales se ejecutaron los mismos.

3.9.3. Estructura de costos

Los recursos del contrato de aporte se destinarán para proporcionar los requerimientos de la operación del servicio, con el fin de que el proceso de atención responda, de manera efectiva y exitosa, al restablecimiento de los derechos amenazados y/o vulnerados de los niños, niñas y adolescentes vinculados a cada modalidad o servicio.

Para el desarrollo del servicio el operador deberá realizar la contratación del talento humano profesional, administrativo y de servicios generales, que sea idóneo para la atención de los niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en las tablas de talento humano para cada modalidad. Así mismo, realizar la adquisición, entrega oportuna (de acuerdo con la periodicidad establecida) y de calidad de la dotación básica, personal, lúdico deportiva, de aseo e higiene, escolar, y el suministro de la alimentación (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios), de acuerdo con la minuta patrón, las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes, edad, características, condiciones fisiológicas y nutricionales de la población atendida y de conformidad con lo establecido para cada modalidad.

Los requerimientos para el funcionamiento del servicio son: talento humano, dotación básica, institucional, personal, lúdica deportiva, de aseo e higiene personal, escolar y alimentación.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 66 de 111

En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, se debe tener en cuenta la siguiente estructura de costos:

Tabla 21. Estructura de costos

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades - Servicio
1	Dotación básica	Lo establecido en la tabla de dotación básica, cuando se realice la reposición de los elementos.	▪ Casa hogar ▪ Internado ▪ Centro de Emergencia ▪ Casa de protección ▪ Casa universitaria
2	Talento humano	De acuerdo con la modalidad	Todas, excepto Hogares gestores
3	Dotación personal	Lo establecido en la tabla de dotación personal.	▪ Casa hogar ▪ Internado ▪ Casa de protección ▪ Centro de emergencia ▪ Casa universitaria
4	Dotación de aseo e higiene personal	Lo establecido en la tabla de dotación de aseo e higiene personal (Se reconoce corte de cabello por este rubro para la modalidad internado, casa hogar, casa de protección y casa universitaria).	▪ Casa hogar ▪ Internado ▪ Centros de emergencia ▪ Casa de protección ▪ Externado ▪ Intervención de apoyo – apoyo psicosocial ▪ Apoyo psicológico especializado ▪ Casa universitaria
5	Dotación deportiva lúdico-	Lo establecido en la tabla de dotación lúdico-deportiva, cuando se realice la reposición de los elementos.	▪ Centros de emergencia ▪ Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado ▪ Intervención de apoyo – apoyo psicosocial ▪ Externado ▪ Internado ▪ Casa hogar ▪ Casa de protección
6	Alimentación	Desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena, de acuerdo con la modalidad; y refrigerio de ingreso.	Todas, excepto para intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado.
7	Dotación alimentación menaje	Menaje y vajilla para el servicio de alimentos, de acuerdo con la Guía de alimentación y nutrición, cuando se realice la reposición de los elementos.	▪ Centros de emergencia ▪ Externado ▪ Casa hogar ▪ Internado ▪ Casa de protección ▪ Casa universitaria
8	Emergencias botiquín y	▪ Para cubrir situaciones imprevistas	Todas

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 67 de 111

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades - Servicio
		Implementos del botiquín	
9	Transporte	Transporte del personal de la institución para visitas domiciliarias a los hogares, intervenciones y/o traslado de niños, niñas y adolescentes. ⁶⁸ Para casa universitaria y jóvenes en preparación para la vida independiente: Un (1) Transporte diario ida y vuelta para adolescentes y jóvenes que se encuentren adelantando estudios de educación superior y/o de formación para el trabajo y desarrollo humano.	Todas, excepto el servicio de intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado
		Transporte para niños, niñas y adolescentes. ⁶⁹	- Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado⁷⁰ - Intervención de apoyo – apoyo psicosocial - Externado - Casa hogar - Casa de protección
10	Recreación	Actividad recreativa: 1 mensual	Externados
		Celebración de cumpleaños: lo elementos de decoración, alimentación y obsequio para la celebración del cumpleaños de cada	Ubicación inicial y acogimiento: se debe realizar la celebración el día del cumpleaños de cada niño, niña y adolescente; o máximo

⁶⁸ Dependiendo de la zona y ubicación de la modalidad, el operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de los niños, niñas y adolescentes, en vez de la entrega del auxilio a cada familia, siempre y cuando la institución cuente con vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio, estén disponibles para el transporte de los niños, niñas y adolescentes y este uso se encuentre certificado por el contador. En estos casos se podrá reconocer dentro del clasificador, gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor, entre otros.

⁶⁹ El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles niños, niñas o adolescentes requieren apoyo para transporte o de acuerdo con su lugar de vivienda si requieren un porcentaje de auxilio de transporte mayor. Para el caso de Intervención de apoyo – apoyo psicosocial, externados y casa hogar, el recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en cualquiera de los clasificadores del costo que aplican para la modalidad.

El apoyo para transporte se debe entregar en efectivo a la familia o red vincular (con respecto a la periodicidad de la entrega, ésta debe ser establecida por el operador de acuerdo con las características de cada familia), de acuerdo con el porcentaje que se indica a continuación:

Intervención de apoyo – Apoyo psicosocial e Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado: El 45% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia.

Externado media jornada y jornada completa: El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia.

Casa hogar – Casa de protección: El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia.

Este clasificador incluye el transporte de los niños, niñas y adolescentes de la modalidad internado que estén vinculados al sistema educativo.

⁷⁰ Aplica solamente para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren con sus familias y no estén ubicados en otras modalidades de atención.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 68 de 111

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades - Servicio
		niño, niña y adolescente.	durante el mes de cumpleaños si se cruza con otra actividad ya establecida. ▪ Apoyo y fortalecimiento a la familia: celebración mensual de cumpleaños, que incluya a todos los niños, niñas y adolescentes que cumplieron años ese mes.
		Salidas: 1 cada 2 meses (actividades fuera de la sede de la modalidad) Actividades recreativas: 1 por semana (actividades que pueden realizarse en el mismo espacio de la sede de la modalidad)	▪ Casa hogar ▪ Internado ▪ Casa de protección ▪ Casa universitaria
11	Educación	Dotación escolar: de acuerdo con lo requerido por la entidad educativa. Material pedagógico: de acuerdo con lo que requiera cada niño, niña y adolescente, incluidos otros insumos para el desarrollo de talleres según PIC de la entidad. Incluido lo que se requiera para la atención de la población con discapacidad. Aseo escolar: de acuerdo con lo requerido por la entidad educativa.	▪ Casa hogar ▪ Internado ▪ Casa de protección ▪ Casa universitaria (de acuerdo con las exigencias del programa académico y de la Institución de educación superior y/o de formación para el trabajo y desarrollo humano)
12	Generales administrativos y	▪ Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados⁷¹ ▪ Aseo ▪ Mantenimiento instalaciones locativas ▪ Reparación y mantenimiento de dotación institucional ▪ Servicios públicos ▪ Papelería ▪ Servicio de contabilidad ▪ Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil)	Todas

⁷¹ Gasto que cubre el derecho de los niños, niñas y adolescentes, a utilizar las instalaciones donde se desarrolla la atención, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas se realizará con una nota contable, hasta el 1% del valor comercial del inmueble de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003. No aplica para inmuebles en comodato.

La ley 820 de 2003, se tomó como referencia para la tasación del valor a reconocer, por consiguiente, si el operador aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial e independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral y este es el porcentaje máximo que se reconocerá por parte del ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

Cuando el operador atienda en una misma sede más de una modalidad con diferentes contratos, el valor a reconocer por utilización en ambientes sanos y adecuados debe ser prorrateado en el total de contratos que se atiendan en la sede.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 69 de 111

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades - Servicio
		- Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. - Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo de la modalidad, que no estén incluidos en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF. El operador deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada, para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3.10. Requisitos para la operación

Todas las personas jurídicas que desarrollen modalidades y servicios en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y adolescentes, deben contar con la correspondiente licencia de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la normatividad vigente establecida para tal fin. Para la modalidad hogar de paso, si esta es desarrollada directamente por la entidad territorial no requiere de licencia de funcionamiento; sin embargo, si la entidad territorial la desarrolla a través de un tercero, este si requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento. En el marco de la licencia de funcionamiento, la modalidad de hogar de paso – familiar, e Intervención de apoyo – apoyo psicosocial, no requieren de capacidad instalada.

Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial, la licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental, lo anterior, teniendo en cuenta que en esta modalidad prevalece la atención en el contexto del niño, niña y adolescente; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 70 de 111

Para la operación de la modalidad de hogar de paso, se mencionan acciones específicas por su particularidad en la articulación a nivel territorial:

Red de hogares de paso

El artículo 58 de la Ley 1098 de 2006, establece: “(...) *En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del ICBF, organizarán las redes de hogares de paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código (...).*”

En el marco de la ley, la red de hogares de paso es un sistema articulado en los distintos niveles (territorial y nacional), con el fin de lograr su operatividad y potenciar su eficacia.

a. Objetivo de la red de hogares de paso

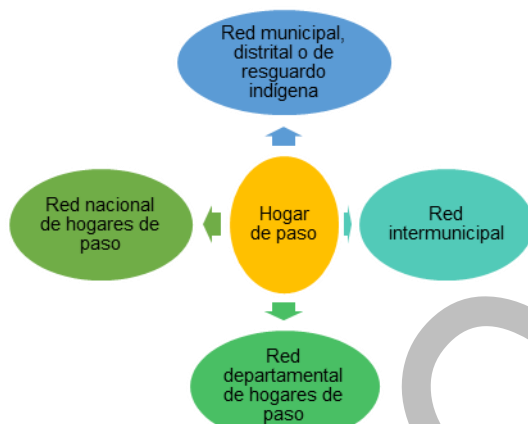
Generar la ubicación y atención inmediata de los niños, las niñas y los adolescentes con medida de restablecimiento de derechos, a partir de un sistema de registro de información permanente, actualizada y confiable de los ingresos y egresos de familias y operadores a la red de hogares de paso, así como la consolidación y reporte de esta información a nivel distrital, municipal, regional y nacional.

b. Niveles de articulación redes de hogares de paso

Todas las redes de hogares de paso deben estar registradas para la atención y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de ampliar y complementar la oferta del servicio.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 71 de 111

Figura 17. Niveles de articulación de redes de hogares de paso



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

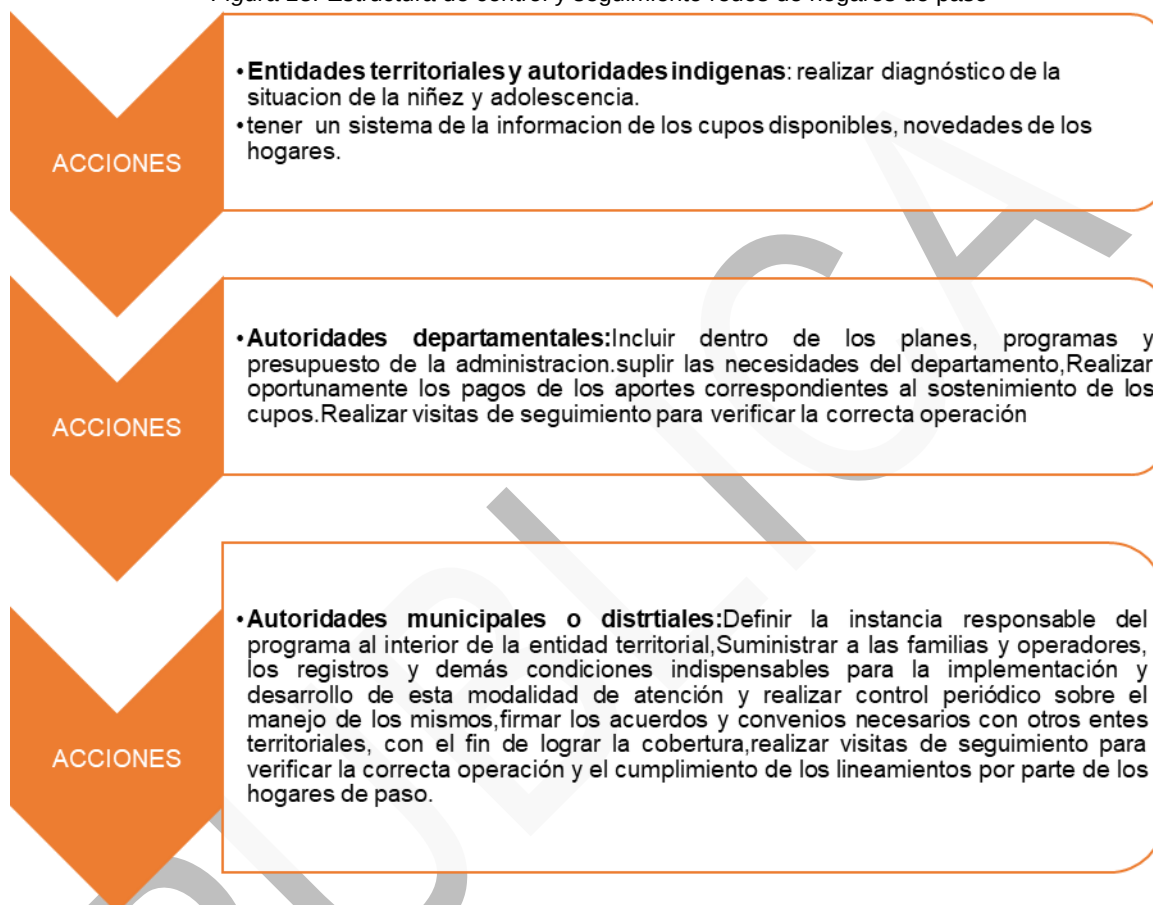
Las redes deben facilitar el ejercicio de las funciones de seguimiento y control que ejercen las autoridades correspondientes.

La obligación del departamento es la de participar en la financiación de la operación de los hogares de paso de los municipios que no cuenten con los recursos suficientes y articular la red departamental, mediante la operación y administración de la central de cupos de los hogares de paso creados en el territorio departamental, de forma permanente y continua.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 72 de 111

c. Registro, seguimiento y control de las redes de hogares de paso

Figura 18. Estructura de control y seguimiento redes de hogares de paso



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

d. Acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

En el marco de sus competencias y como articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargado de formular los lineamientos técnicos para los servicios, al ICBF le corresponde:

- Ofrecer asistencia técnica a las administraciones de los entes territoriales para realizar los procesos de divulgación, promoción y selección de familias interesadas en prestar el servicio de hogares de paso.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 73 de 111

- Brindar asistencia técnica a los entes territoriales para la aplicación de los lineamientos técnicos y controles administrativos necesarios para la correcta operación de la modalidad y para que los niños, niñas y adolescentes que ingresen al proceso de restablecimiento de derechos en los hogares de paso, reciban una atención acorde con sus necesidades.
- Realizar el seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos ordenadas por las autoridades administrativas.
- A través de las Autoridades Administrativas remitir a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en las condiciones establecidas por la ley, a los hogares de paso, como medida provisional y tomar las medidas o dictar las providencias de restablecimiento de derechos que se consideren pertinentes, de acuerdo con la situación particular del niño, la niña o adolescente.
- Las direcciones regionales del ICBF deben enviar mensualmente a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, el reporte con los soportes de la asistencia técnica brindada a los entes territoriales, utilizando los formatos ya establecidos para tal fin.

Previo a la implementación del servicio y durante su funcionamiento, las regionales y centros zonales del ICBF, deben establecer con los entes territoriales, un proceso de asistencia técnica en la cual deberán participar los equipos técnicos interdisciplinarios de las entidades territoriales a cargo de los hogares de paso, los operadores y los profesionales contratados para realizar los diferentes procesos: selección, formación, intervención y seguimiento. Para la organización de las redes de hogares de paso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006, la asistencia técnica se debe brindar a todos los distritos, municipios y territorios indígenas del país. Para ello, corresponde al ICBF informar sobre la implementación del servicio y la conformación de la red de hogares de paso, en las diferentes reuniones con los concejos municipales y consejos de política social en las que participe, con el propósito de lograr la concertación y coordinación de acciones de cogestión y cofinanciación.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 74 de 111

4. PROCESO DE ATENCIÓN

Lo referente al proceso de atención para las modalidades se encuentra desarrollado en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos.

Sin embargo, para las modalidades de ubicación inicial y de hogar gestor, se hacen las siguientes particularidades:

4.1. Ubicación inicial:

De acuerdo con el tiempo de permanencia de los niños, las niñas y adolescentes, en las modalidades centro de emergencia y hogar de paso, a continuación, se establecen las acciones a desarrollar⁷²:

- Realizar un proceso de acogida amigable y respetuosa donde el niño, niña o adolescente se sienta seguro, tranquilo y se creen vínculos de confianza.
- Establecer vínculos con los niños, las niñas y adolescentes, sensibilizando frente a la amenaza y/o vulneración de derechos y aclarar el proceso de atención, estableciendo acuerdos para su atención en la modalidad.
- Promover la estabilización física y emocional de los niños, niñas o adolescentes a través de pautas de cuidado personal y descanso.
- Dar cuenta de acciones de estabilización emocional en el proceso de recepción.
- Particularizar los eventos sucedidos para propiciar su comprensión del proceso de restablecimiento de derechos.

⁷² En las modalidades de ubicación inicial solo se desarrollan las acciones aquí mencionadas.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 75 de 111

- Generar espacios seguros de comunicación con los niños, niñas o adolescentes para identificar las posibles afectaciones con las que ingresa al proceso y de esta manera establecer un plan de caso coherente a sus necesidades.
- Desarrollo de estrategias para el manejo del estrés, la atención en crisis y primeros auxilios emocionales.
- Establecer acciones de contacto con la familia o red vincular del niño, niña y adolescente, de acuerdo con lo establecido por parte de la autoridad administrativa
- Identificar los factores de generatividad y vulnerabilidad.
- Identificar en las valoraciones iniciales la auto percepción de la familia o red vincular de apoyo, en cuanto a sus recursos, situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que generaron el ingreso a la modalidad, así como las situaciones asociadas (consumo de sustancias, trabajo infantil, violencias entre otras).
- Establecer si el niño, niña o adolescente cuenta con una prescripción médica al momento de su ingreso, y realizar las gestiones a que haya lugar.

Lo anterior se debe ver reflejado en las valoraciones iniciales y sobre ello y con la participación del niño, niña y/o adolescente, se construye el plan de caso, basado en el desarrollo de capacidades cognitivas, reconocimiento y manejo de emociones y afectaciones emocionales. Las valoraciones iniciales deben realizarse antes de la elaboración del plan de caso. Este plan se elabora teniendo en cuenta los 8 días de permanencia del niño, niña y adolescente, siendo realizado máximo a los 3 días después de su ingreso. En caso de superarse la permanencia de los 8 días, se deben adicionar acciones en el plan de caso.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 76 de 111

Para la elaboración del plan de caso, también se debe considerar:

- Actividades de recuperación emocional del niño, niña o adolescente, basadas en los usos y costumbres de estos. (terapias de música, danza, arte, deporte, entre otros).
- Estrategias acordes con la edad y a los gustos e intereses que integren el arte, la lúdica y el juego, en el marco de las acciones propias del centro de emergencia.
- Dentro de las actividades diarias de los niños, las niñas y adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de los niños, niñas y adolescentes.
- Gestionar con el sector salud, la atención en salud física o mental cuando el niño, niña o adolescente lo requiera y de acuerdo con los resultados de la valoración inicial.
- Desarrollar espacios, estrategias y atenciones individuales, familiares y grupales, con el objetivo de reconocer y fortalecer el manejo de emociones.
- Implementar estrategias de atención y fortalecimiento con las familias o red vincular de apoyo de los niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollar planes de actividades con los niños, niñas y adolescentes que les permitan entender la vida cultural y artística que les rodea de tal manera que propicia mayores pautas de socialización con sus pares y adultos.
- Sí se cuenta con niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, establecer espacios para el descanso de estos de acuerdo con sus costumbres.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 77 de 111

- Si el niño, la niña y el adolescente, va a ser reintegrado con su familia o red vincular:
 - Informar de los servicios y oferta institucional en su lugar de residencia, tanto para el niño, la niña y el adolescente como para su familia, acorde al motivo que originó su ubicación en la modalidad de atención
 - Brindar herramientas a la familia y/o red vincular, para el desarrollo de capacidades parentales basadas en la confianza e interacciones familiares positivas, promoviendo el ejercicio de las responsabilidades y fortalecimiento de la autonomía.
- Si el niño, la niña y el adolescente, va a ser reubicado en otra modalidad:
 - Se debe informar al niño, niña y adolescente, como avanza su proceso y cuáles son las medidas a seguir.
 - Realizar sesión de trabajo con el nuevo operador y/o modalidad, con el fin de dar cuenta del proceso adelantado con el niño, niña y adolescente, y esto sea parte de la continuidad de dicho proceso.
- En el momento del egreso del niño, niña o adolescente (sea reubicación o reintegro), se debe realizar un informe final que contemple las acciones planeadas y desarrolladas durante su permanencia; así como los logros y acciones pendientes a desarrollar. Dicho informe debe estar elaborado y entregado a la autoridad administrativa máximo a los 2 días hábiles del egreso del niño, niña y/o adolescente. Así mismo, se debe incluir las acciones desarrolladas en los dos puntos anteriores.

4.1.1. Hogar de paso

Para la modalidad Hogar de Paso – Familia, es importante tener en cuenta lo siguiente:

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 78 de 111

- A pesar de que el tiempo de ubicación será corto, el responsable del hogar deberá contar con los documentos de salud del beneficiario, su identificación y las recomendaciones para brindar un proceso de atención.
- Acompañamiento y apoyo al responsable del hogar de paso para que el niño, niña y adolescente reciba de manera inmediata, una vez se ubique en el hogar de paso, dotación personal inicial, y lo que se requiera.
- Seguimiento al proceso de adaptación del niño o niña en el hogar.
- La autoridad administrativa y su equipo realizarán el apoyo constante para el trámite ante la Entidad Prestadora de Servicio de Salud, de citas médicas, vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud que requiera el niño o niña, así mismo el apoyo en la valoración médica especializada de cada niño o niña, a fin de determinar su estado de salud y su diagnóstico a efectos de poder brindar un proceso de atención acorde a sus necesidades particulares según sea el caso.
- Es importante que la persona responsable del hogar de paso conozca para todos los casos, el motivo de ingreso, con el fin de estar alerta, y disponer de lo necesario para su atención.
- En hogar de paso - familia se recomienda no ubicar niños, niñas o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, ni menores de edad que presenten consumo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos. Es importante que la autoridad administrativa active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones.
- Por último, es determinante que el acompañamiento y seguimiento por parte de la autoridad administrativa y su equipo técnico sea de manera permanente, así mismo se brinden las orientaciones técnicas para el manejo de los niños, niñas o adolescentes ubicados en la modalidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 79 de 111

La implementación y ejecución de la modalidad hogares de paso es responsabilidad de los entes territoriales, con la asistencia técnica del ICBF.⁷³

e. Proceso de selección hogar de paso – familia

El proceso de selección corresponde a la escogencia de hogar para el funcionamiento de la sub - modalidad familiar, que cumpla con los criterios de idoneidad para el cuidado de niños, niñas y adolescentes, adicional a esto el proceso de selección debe llevarse a cabo con estricto cumplimiento del presente documento.

Es responsabilidad del ente territorial y/o del operador que administre la modalidad, la realización y seguimiento al proceso de atención, con el fin de ofrecer las mejores condiciones para la atención de niños, niñas y adolescentes en condición de amenaza y/o vulneración de derechos.

f. Conformación de hogar de paso – familia

El proceso de conformación de un hogar de paso inicia con la postulación o escogencia de una familia que cumpla con los criterios básicos para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

El ente territorial elaborará el acta de aprobación, se debe tener en cuenta todos los documentos que lo soporten.

La familia que desee prestar el servicio como hogar de paso, de forma libre, espontánea, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Rango de edad de los cuidadores (persona responsable del funcionamiento) al momento de la selección: debe encontrarse entre los 23

⁷³ Artículo 58. Ley 1098 de 2006.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 80 de 111

y 50 años. Para los municipios que se encuentran clasificados en categoría 6, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar será de 23 a 55 años. La edad máxima de la persona responsable para el funcionamiento del hogar es de 65 años.

- ✓ Escolaridad de los cuidadores al momento de la selección: básica secundaria (noveno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes. Para municipios clasificados en categoría 6 y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria. Desde el momento que se apruebe como hogar de paso Familia, el ente territorial o el operador gestionara lo pertinente para apoyar al responsable del hogar de paso a continuar su formación académica.
 - ✓ Salud: buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.
 - ✓ Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.
 - ✓ Experiencia: tener experiencia en crianza o trabajo con niños, niñas o adolescentes.
 - ✓ Ninguno de los miembros del hogar de paso debe tener antecedentes (policía, contraloría, procuraduría, medidas correctivas, ni registro de ofensores sexuales). Para lo anterior el ente territorial o el operador debe contar con los soportes de su verificación inicial y trimestral.
- g. Etapas del Proceso de búsqueda y selección de los hogares de paso - familia.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 81 de 111

Figura 1. Proceso de selección de los Hogares de Paso - familia



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Nota: la familia o persona interesada en constituirse como hogar de paso debe entregar el formulario de inscripción al ente territorial que está realizando la búsqueda y la selección, así mismo, debe hacer entrega de los siguientes documentos como mínimo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del adulto responsable hogar.
- Dos (2) referencias personales o familiares.
- Constancia de residencia en el municipio no inferior a 1 año, debidamente certificado por la autoridad competente.
- Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero (a) o del proveedor (a) económico del grupo familiar.
- Documento que acredite la vinculación o cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS de todos los integrantes del hogar, sea en régimen especial, en el contributivo o en el subsidiado
- Todas las personas mayores de edad de las familias que se postulan como Hogar de paso, deberán otorgar consentimiento para tratamiento de datos personales.

Así mismo, una vez se tenga los resultados de aprobación del nuevo hogar de paso modalidad Familia, se recomienda que el ente territorial y/u operador que

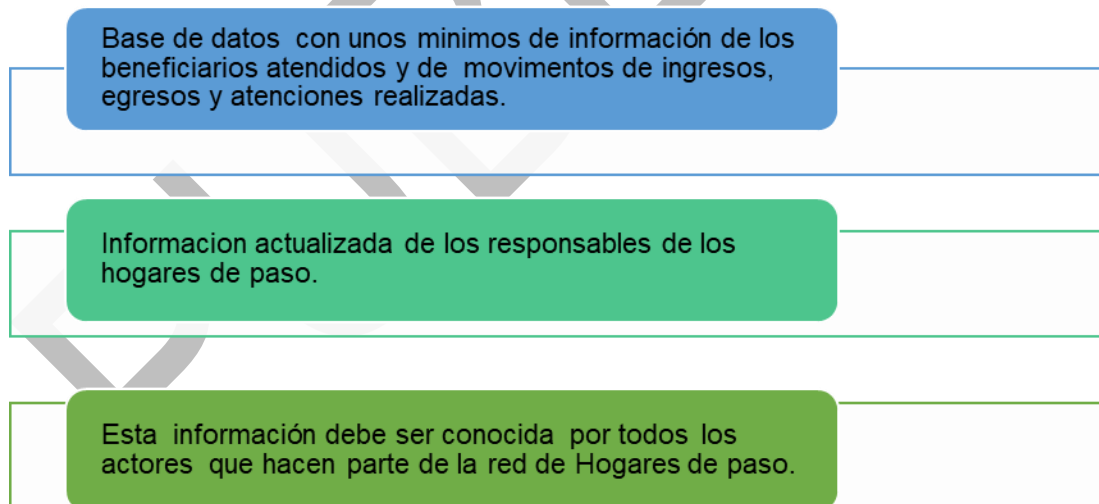
 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 82 de 111

administre la modalidad, envíe el informe al centro zonal del ámbito de competencia para que este a través de un equipo psicosocial, brinde la asistencia técnica requerida para su acompañamiento al inicio del proceso.

Para el proceso de búsqueda y selección de hogares de paso, el ente territorial podrá utilizar sus propios documentos de acuerdo con las necesidades propias del territorio, sin embargo, el ICBF sugiere tener en cuenta lo siguiente:

- Formato Formulario de solicitud familias interesadas en constituirse como hogar de paso.
 - Formato Guía de entrevista Semiestructurada. Análisis Funcional y Sociodemográfico.
 - Formato de valoración de Psicología.
- h. Sistema único nacional de información.

Figura 4. Organización Sistema Único Nacional de Información



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

- i. Situaciones para la amonestación, pérdida de calidad de hogar de paso:

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 83 de 111

Tabla 22. Situaciones para la amonestación, pérdida de calidad de hogar de paso

Amonestación de un Hogar de Paso	Pérdida calidad de Hogar de Paso
Se incumpla con los documentos técnicos. Se incumpla con las obligaciones y prohibiciones contenidas en el acta de aprobación de los hogares de paso - familia. Toda amonestación deberá ser escrita. La calificación de gravedad o levedad de las irregularidades administrativas y de las violaciones a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos entre el responsable del hogar de paso y la entidad territorial, es competencia del representante legal del ente territorial. Nota: El acta de amonestación necesariamente debe incluir los compromisos de mejoramiento y los plazos para su cumplimiento.	Se presenten situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La violación o incumplimiento, así sea por una sola vez, de las obligaciones o prohibiciones especiales contenidas en el acta de aprobación del hogar de paso - familia o en los documentos técnicos. En este caso, ninguna entidad territorial podrá utilizar los servicios de las personas o entidades implicadas, en ningún lugar del País. Cuando algún miembro del hogar tenga inhabilidades por delitos sexuales. La acumulación de tres (3) amonestaciones impuestas. Cuando la familia aprobada como responsable del hogar de paso – familia, deje de residir en el inmueble aprobado para la prestación del servicio. En este caso, si la familia desea continuar vinculada al servicio, deberá solicitar a la entidad territorial la aprobación de la nueva vivienda. Por voluntad del responsable del hogar de paso.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Las irregularidades pueden ser detectadas de cualquiera de las siguientes maneras:

- ✓ Atención de denuncias, quejas y reclamos presentados ante el ente territorial o la autoridad administrativa del proceso de restablecimiento de derechos con competencia territorial.
- ✓ Por situaciones encontradas:
 - Durante el proceso de seguimiento de las medidas de restablecimiento de derechos, que realiza el Coordinador del Centro Zonal del ICBF respectivo.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 84 de 111

- Durante el proceso de seguimiento y asistencia técnica realizado por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa o de la entidad contratista, si la hubiere.
- Durante el proceso de supervisión o auditoría a los Hogares de Paso por parte de la entidad territorial a cargo.
- ✓ Cuando cualquier autoridad que reciba una queja, reclamo o denuncia, o realice un hallazgo relacionado con el funcionamiento o la atención a los niños, niñas o adolescentes de los hogares de paso, deberá remitirla inmediatamente a la instancia correspondiente según las consideraciones siguientes:
 - Si se trata de irregularidades con el cumplimiento del convenio, la queja, reclamo o denuncia deberá ser remitida a la Alcaldía Municipal o Distrital o a la Gobernación correspondiente, según se trate de un Hogar de Paso Municipal, Distrital o Departamental.
 - Si se trata de irregularidades relacionadas con la prestación de los servicios de hogar de paso, que afectan los derechos de los niños, niñas o adolescentes, las quejas, reclamos, denuncias e informes de seguimiento o supervisión respectivos, deberán dirigirse a la autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y a la entidad territorial.
 - Una vez conocida la irregularidad, el ente territorial o la autoridad administrativa, procederá a comprobar la veracidad de esta y llamará a rendir descargos al responsable del hogar de paso.

4.2. Hogar gestor

El proceso de atención de los niños, las niñas y adolescentes con discapacidad estará a cargo del equipo técnico de la autoridad administrativa, quien deberá desarrollar las acciones descritas en el Lineamiento técnico para la

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 85 de 111

implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos.

Además de lo anterior, cuando se trate de hogar gestor para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, se deberán desarrollar las acciones descritas en el *Lineamiento Técnico para la Atención de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con Derechos Amenazados o Vulnerados, con Discapacidad*.

Así mismo, cuando se trate de hogar gestor para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, se deben realizar las acciones estipuladas en el *Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*, específicamente en lo relativo al PARD y al acompañamiento a la reparación integral de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado; *Lineamiento Técnico de Estrategia de Acompañamiento Psicosocial*; *Lineamiento Técnico de las Modalidades del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos a NNA Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se han Desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y Contribución al Proceso de Reparación Integral*; *Lineamiento Técnico para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Minas Antipersonal, Municiones sin Explotar y Artefactos Explosivos Improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Acciones Bélicas y de Atentados Terroristas en el marco del Conflicto Armado*; *Lineamiento Técnico para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Huérfanos como Consecuencia del Conflicto Armado*.

Para el fortalecimiento de la atención de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias de hogar gestor para víctimas del conflicto armado, se encuentran las unidades de apoyo, están conformadas por un equipo de trabajo interdisciplinario, que realiza “atención en sitio”; por tal motivo, el proceso de acompañamiento psicosocial que realiza debe ser en conjunto y por lo menos una vez al mes, teniendo en cuenta lo estipulado en el lineamiento, o en un lapso menor de acuerdo con la situación de derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 86 de 111

En los casos en los que la familia se traslade de residencia, el niño, la niña o el adolescente cambie de grupo familiar o se desconozca su ubicación actual, corresponde al equipo de la Autoridad Administrativa o de la Unidad de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado informar inmediatamente a la autoridad administrativa; así mismo, orientar a la familia para dar aviso a la policía, cuando se trate de casos en los que se desconozca la ubicación del niño, niña o adolescente.

4.2.1. Criterios de ubicación:

- Se logra establecer la existencia de vulneración y amenaza de derechos en el marco de la verificación de derechos que adelanta el equipo técnico de la autoridad administrativa.
- La familia y/o red vincular de apoyo cuenta con factores de generatividad para la protección, cuidado y afecto al niño, niña o adolescente con discapacidad.
- La familia requiere acompañamiento psicosocial y nutricional para el fortalecimiento de sus capacidades, apoyo institucional y la articulación con la red de servicios del SNBF para satisfacer necesidades básicas que favorezcan su desarrollo integral.
- En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, el trámite administrativo se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo del *Lineamiento Técnico Administrativo Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Amenazados o Vulnerados*, con el propósito de determinar si el niño, niña o adolescente puede permanecer o no en la comunidad, para lo cual la autoridad tradicional indígena debe revisar si el colectivo tiene la intención y la capacidad para brindar acogida y apoyo al niño, niña o adolescente.
- Se puede ubicar en esta modalidad a los niños, niñas y adolescentes sin estar incluidos en el Registro Único de Víctimas-RUV, teniendo como fundamento el principio de la buena fe, por cuanto una de las actividades

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 87 de 111

que se incluyen en el PARD es el acompañamiento a la declaración como víctima del conflicto armado ante el Ministerio Público.

4.2.2. Constitución del hogar Gestor:

Además de cumplir con todas las etapas procesales del PARD descritas en el Lineamiento Técnico Administrativo Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas o Adolescentes con sus Derechos Amenazados o Vulnerados, se deben realizar las siguientes acciones:

- Auto de Apertura en el cual se ordena la medida.
- Acta de Constitución en donde se establezcan los compromisos de la familia durante el PARD, se mencione si se trata de un hogar gestor con apoyo económico y se indique de manera clara el uso que se le dará a este, el cual, en todo caso, siempre deberá estar encaminado a apoyar la superación de las condiciones de amenaza y vulneración de derechos que motivan el inicio del PARD⁷⁴

4.2.3. Hogar Gestor con apoyo económico:

Debido a las modificaciones en el SISBEN, metodología 4 y de conformidad a lo establecido en la **Resolución No. XXXXXX de fecha XXXX**, por medio de la cual se adoptan los grupos y niveles de Sisbén IV para el ingreso a los programas del ICBF y se dictan otras disposiciones. La autoridad administrativa en conjunto con el equipo técnico interdisciplinario, deberá tener en cuenta, en el marco de la verificación de derechos, que el niño, niña o adolescente y su familia, cumplan con los siguientes criterios para otorgar el apoyo económico:

a) Clasificación en los siguientes grupos y sub-grupos, de acuerdo con la metodología IV del SISBEN*:

⁷⁴ Los objetivos de la medida hogar gestor con apoyo económico deben ser medibles y alcanzables en el desarrollo del PARD y deben responder a la superación de las situaciones de vulneración y amenaza identificadas al inicio del mismo.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 88 de 111

Grupo A: comprende a hogares en situación de pobreza extrema. En este grupo los hogares estarán clasificados en 5 subgrupos, desde A1 hasta A5.

Grupo B: corresponde a hogares en condición de pobreza moderada. Este grupo tendrá 7 subgrupos desde el B1 hasta el B7.

*DNP. SISBEN (2021). Disponible en:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Sisben-Abece.pdf> (colocar nota pie de pagina).

b) Escasa o ninguna red de apoyo social, familiar o institucional.

- El concepto emitido por el equipo técnico de la autoridad administrativa debe sustentar por qué se requiere la medida de hogar gestor con apoyo económico. Dicho concepto debe reflejar de manera precisa los derechos que se encuentran amenazados y/o vulnerados, así como los servicios, atenciones, dotación o productos de apoyo que requieren ser cubiertos con este recurso para la superación de las condiciones que fundamentan el inicio del PARD.
- El equipo de la autoridad administrativa debe orientar a la familia en la inversión y distribución del apoyo económico de la medida, según priorización de necesidades. En los pueblos indígenas es importante orientar a la autoridad tradicional indígena para que también pueda orientar a las familias.
- Se debe realizar el respectivo seguimiento mensual del uso del apoyo económico por parte del equipo de la autoridad administrativa, teniendo en cuenta los compromisos establecidos en el acta de constitución del hogar, registrando el seguimiento en el formato vigente y anexando a la historia de atención los soportes de la inversión del recurso.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 89 de 111

- El responsable del hogar gestor deberá invertir la totalidad del recurso durante los 30 días del mes siguiente a la fecha de entrega. En caso de que, durante el mes se realice solo la inversión parcial del recurso, esto deberá estar autorizado por la autoridad administrativa y debe responder a la consecución de un producto cuyo costo exceda el valor del apoyo económico mensual entregado por el ICBF y que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida del niño, niña o adolescente. En ningún caso se podrá acumular por más de tres meses el recurso del apoyo económico.
- Es importante que el Centro Zonal garantice el seguimiento a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad ubicados en la modalidad, que permita verificar su existencia y garantía de derechos, dentro del cual se incluya el seguimiento en domicilio.
- Con fundamento en el resultado del seguimiento y el informe de la autoridad tradicional indígena (para el caso de los hogares gestores indígenas), la autoridad administrativa y el equipo técnico deben realizar un acta o informe para evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la familia reflejados en el plan de caso, en el cual se registren los avances, dificultades y recomendaciones, así como la certificación del uso adecuado del recurso. Dicha acta o informe deberá ser remitido a la Coordinación del Centro Zonal para que pueda certificar el uso del recurso y autorizar el desembolso.
- El Coordinador del Centro Zonal efectuará seguimiento a la medida de Hogar Gestor a fin de garantizar la adecuada utilización del apoyo económico y la garantía de derechos del niño, niña o adolescente con discapacidad. (Art. 96 del CIA).
- El apoyo económico se gira de forma mensual o bimestral a una cuenta de ahorros exclusiva que debe abrir el responsable directo del niño, niña o adolescente titular de la medida.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 90 de 111

- Se pueden asignar máximo dos (2) cupos en la modalidad hogar gestor con apoyo económico por grupo familiar.

4.2.4. Hogar Gestor a cargo de Comisaría de Familia y/o Inspector de Policía:

Los equipos técnicos de las Comisarías de Familia y de las Inspecciones de Policía deben aplicar de manera estricta los lineamientos establecidos para la modalidad Hogar Gestor que se encuentren vigentes. Cuando se trate de hogares gestores con apoyo económico, además de cumplir con todo lo establecido en el literal b) del presente documento, las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía deben remitir al Coordinador Zonal del ICBF de su jurisdicción el acta o informe de cumplimiento en la cual certifica el adecuado uso del recurso y registra los avances, dificultades y recomendaciones resultado de los seguimientos mensuales realizados a los niños, niñas y adolescentes con esta medida. Lo anterior con el propósito que el Coordinador del Centro Zonal pueda certificar el uso adecuado del recurso y autorizar el desembolso del apoyo económico.

El Coordinador del Centro Zonal efectuará seguimiento a la medida de Hogar Gestor que se encuentra a cargo de la Comisaría de Familia, a fin de garantizar que el niño, niña o adolescente cuente con seguimiento por parte de la autoridad administrativa, conozca la adecuada utilización del apoyo económico y el estado de garantía de sus derechos. (Art. 96 del CIA).

La regional y el centro zonal son responsables de brindar asistencia técnica a las Comisarías de Familia sobre la aplicación de los documentos técnicos para la modalidad hogar gestor, de tal manera que cuenten con las herramientas para su aplicación.

4.2.5. Elaboración de informes:

El equipo técnico de la autoridad administrativa es el responsable de la elaboración de las herramientas de monitoreo y evaluación: *Plan de caso, Seguimiento al plan de caso y reporte de superación de las situaciones de ingreso al PARD*; los cuales se encuentran descritos en el Lineamiento técnico para la

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 91 de 111

implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos.

Las herramientas de monitoreo y evaluación deberán ser realizados con la periodicidad descrita en el lineamiento vigente, entregados a la autoridad administrativa y posteriormente archivados en la historia de atención del niño, niña o adolescente con discapacidad.

Se debe procurar la articulación entre la autoridad administrativa encargada del seguimiento mensual de la modalidad Hogar Gestor y las Unidades Apoyo para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, por lo cual los informes que presenten se constituyen en insumo para el seguimiento mensual y la toma de decisiones por parte de la autoridad administrativa.

Del mismo modo, la autoridad administrativa podrá incluir como insumos del PARD, los informes que se produzcan como resultado de la articulación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias a otra oferta institucional del ICBF u otras entidades del SNBF durante el desarrollo del PARD.

4.2.6. Traslado de procesos:

Para los casos en que amerite el traslado de proceso por cambio de domicilio del niño, la niña o el adolescente hacia otra ciudad, el Defensor de Familia que viene conociendo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos debe remitir la historia de atención a la autoridad administrativa del sitio en el cual resida el niño, niña o adolescente.

Para lograr la continuidad del hogar gestor, la autoridad administrativa del lugar donde resida el niño, niña o adolescente y su equipo técnico interdisciplinario, de manera inmediata, una vez reciban la historia de atención, realizarán la verificación de derechos a fin de establecer las condiciones actuales, y sobre ello dar continuidad al proceso administrativo de restablecimiento de derechos y al recurso económico (cuando aplique). Así mismo, si la regional que acoge el hogar cuenta con cupo disponible debe asignarlo; de lo contrario la Regional de origen

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 92 de 111

deberá continuar con la entrega del apoyo económico mientras la regional receptora gestiona el cupo.

Es importante que las regionales que trasladen y reciban las historias de atención de Hogar Gestor sostengan una constante comunicación a fin de evitar duplicidad en el pago o lo que es igual de grave no se brinde el apoyo económico. Por lo cual, la regional que reciba la historia de atención deberá confirmar por medio escrito la fecha a partir de la cual iniciarán la entrega del apoyo económico. Si por el contrario definen no continuar con la medida, se debe remitir a la regional que trasladó el proceso copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual cesa la medida, a fin de que la regional que realizó el traslado realice la respectiva liberación del recurso.

4.2.7. Terminación de la medida de hogar gestor:

A partir de los seguimientos mensuales y en estudio de caso, la autoridad administrativa en coordinación con su equipo técnico interdisciplinario o Unidad de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y de la autoridad tradicional (cuando aplique), evaluará la superación de las situaciones de vulneración y amenaza de derechos que dieron origen al PARD con el propósito de definir la terminación o prórroga de la medida.

Una vez se encuentre que las situaciones de vulneración y amenaza de derechos que dieron origen al PARD fueron superadas, el equipo técnico de la autoridad administrativa deberá adelantar las acciones de preparación para el egreso descritas en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos.

En los casos en los que exista: i) incumplimiento por parte de la familia o red vincular de apoyo responsable del hogar gestor, ii) pérdida de contacto sin previo aviso de la familia, iii) no se presenten los soportes del uso del recurso; la autoridad administrativa tomará medidas para garantizar el adecuado cumplimiento por parte de la familia. Si el incumplimiento persiste, la autoridad

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 93 de 111

administrativa podrá suspender el apoyo económico mediante acto administrativo y modificar la medida de restablecimiento de derechos hasta tanto la familia cumpla con los compromisos establecidos. La suspensión del apoyo económico no podrá exceder dos meses, transcurrido este tiempo, la autoridad administrativa deberá definir la continuidad en esta medida, el cambio o el cierre del proceso según el estado de garantía de derechos del niño, niña o adolescente con discapacidad.

4.2.8. Unidades de Apoyo para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Conflicto Armado:

La modalidad de hogar gestor cuenta con equipos de apoyo como son las Unidades Regionales de Apoyo - para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado. A continuación, se presenta el rol y las acciones que la Unidad de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado realiza:

Tabla 23. Rol y acciones de la unidad de apoyo

Definición	Equipo de trabajo integrado por un psicólogo (a) y trabajador (a) social. En comunidades étnicas, adicionalmente se incluirá un promotor comunitario, seleccionado con la autoridad indígena, cuyo propósito es realizar acciones de búsqueda, caracterización, remisión a autoridades y acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y acompañamiento a la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito, Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), acciones bélicas, atentados terroristas, con amenaza de reclutamiento ilícito, violencia sexual, y orfandad, con ocasión y desarrollo del conflicto armado.
Acciones	Atención en sitio: Significa que el equipo responsable se desplace a los lugares en los que se encuentran los niños, niñas y adolescentes víctimas para brindar la atención, de acuerdo con el plan de caso establecido. Se debe realizar, por lo menos, una visita mensual a cada familia, o visitas extraordinarias, de acuerdo con la particularidad de cada caso, para realizar el acompañamiento psicosocial Activación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas y de la Autoridad Tradicional para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos para el ejercicio corresponsable de la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas conforme con sus competencias y responsabilidades de los diferentes actores. Estudios de caso: Hace referencia al espacio de trabajo que se genera entre los profesionales del equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa y de la Unidad de Apoyo y/o autoridades tradicionales en casos específicos. En caso de realizar el trabajo con población indígena es necesario tener en cuenta a la autoridad indígena o a su delegado, con el propósito de realizar el seguimiento al plan de caso.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 94 de 111

Niveles de atención	I. Individual: hace referencia al abordaje en cuanto a la construcción de trayectos de vida, relación pasada, presente y futura, identidad, relaciones con otros, relaciones de género, percepción de sí mismo, emocionalidad y afectividad.
	II. Familiar: fortalecimiento de los factores generativos que potencian las relaciones vinculantes y la construcción de lazos familiares.
	III. Comunitaria: articulación de redes, búsqueda de un lugar que posibilite el ejercicio ciudadano y acciones para generar procesos de participación. Es importante que este nivel tenga la importancia suficiente para los casos de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, dado que la cultura se expresa a través de lo colectivo; de la familia y de la comunidad.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

4.2.9. Criterios operativos de las unidades de apoyo

- Cada unidad de Apoyo tiene la capacidad de realizar búsqueda, caracterización y remisión en sitio a 45 niños, niñas y adolescentes al mes. La caracterización implica presencia del equipo donde se encuentra el niño, la niña o adolescente o su red vincular, se realiza una sola vez, previa coordinación con la familia o red vincular.

Tabla 24. Proporción de acompañamiento unidad de apoyo

Acompañamiento Modalidad hogar gestor	Búsqueda, caracterización y remisión	Total Niños, niñas y adolescentes en el mes
30	0	30
25	7,5	32,5
20	15	35
15	22,5	37,5
10	30	40
5	37,5	42,5
0	45	45

Las Unidades Regionales de Apoyo son de cobertura regional, por lo tanto, la coordinación y supervisión de actividades corresponde a los (as) coordinadores de protección / asistencia técnica.

- Todos los casos de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, deben ser remitidos a la autoridad administrativa y a su equipo

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 95 de 111

técnico interdisciplinario para la respectiva verificación de derechos y de acuerdo con el concepto de estado de cumplimiento de derechos determinar las actuaciones respectivas.

- Las Unidades Regionales de Apoyo son exclusivas para la búsqueda, caracterización, remisión y acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes víctimas de los siguientes hechos victimizantes en el marco del conflicto armado:
 - ✓ Delito de reclutamiento ilícito
 - ✓ Minas Antipersona (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)
 - ✓ Acciones bélicas, atentados terroristas
 - ✓ Con amenaza de reclutamiento ilícito,
 - ✓ Violencia sexual
 - ✓ Orfandad con ocasión y desarrollo del conflicto armado
 - ✓ Hijos e hijas nacidos como consecuencia de violencia sexual en el marco del conflicto armado
- Cada unidad de Apoyo tiene la capacidad de brindar acompañamiento psicosocial mensual y en sitio a 30 niños, niñas y adolescentes, durante el tiempo que dure la medida de hogar gestor.
- En las regionales que no cuenten con Unidades Regionales de Apoyo le corresponde a los profesionales de los equipos de las autoridades administrativas brindar acompañamiento psicosocial en sitio de los niños, las niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con ubicación en medio familiar – Hogar gestor.
- Las acciones de búsqueda, caracterización y remisión a Autoridades Administrativas tienen un tiempo de duración entre 30 a 45 días por caso.
- Las acciones de acompañamiento psicosocial en sitio para el restablecimiento de derechos se desarrollan durante el tiempo que ordene la autoridad administrativa.

4.2.10. Descripción de actividades de las unidades de apoyo:

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 96 de 111

Las unidades de apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado deben dar cumplimiento a las acciones establecidas en el documento de la descripción de actividades de caracterización y acompañamiento psicosocial.

Funciones unidades de apoyo (psicólogo y trabajador social):

1. Realizar acciones de búsqueda activa y caracterización de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado por otros hechos victimizantes con situaciones de amenaza o vulneración.
2. Adelantar mensualmente el proceso de acompañamiento psicosocial en sitio con las familias vinculadas a la modalidad de hogar gestor para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto; de acuerdo con lo estipulado en el Lineamiento de estrategia de acompañamiento psicosocial para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, y los lineamientos especializados por hecho victimizante.
3. Activar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas y a la sociedad civil para promover la protección, restablecimiento de derechos y acompañamiento a la reparación integral a las víctimas del conflicto en el marco de la ley 1098 de 2006 y la ley 1448 de 2011.
4. Coordinar permanentemente con el equipo de la autoridad competente las acciones necesarias para el desarrollo e implementación del plan de caso.
5. Identificar las autoridades tradicionales en los casos de niños, niñas o adolescentes se encuentren dentro de las comunidades indígenas, para adelantar el proceso de elaboración e implementación del plan de caso.
6. Asistir a los Comités de estudio de caso, convocados por las autoridades administrativas.
7. Entregar las herramientas de monitoreo y evaluación a la Autoridad competente a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 97 de 111

8. Apoyar en el registro de las actuaciones mensuales adelantadas en los procesos de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto a cargo de Comisarias de familia, y de los niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado, a través del Registro Único de Información, y remitirlo dentro de los cinco primeros días del mes, al referente del grupo de atención a víctimas en la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.
9. Realizar seguimiento al reporte en el SIM del motivo de ingreso y medida establecida para los casos de los niños, niñas y adolescentes de otros hechos victimizantes.
10. Guardar absoluta confidencialidad con la información de los niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75, 81, 153, 159 y, especialmente, el 176 de la Ley 1098 de 2006. Adicional, tener en cuenta que los datos deben ser tratados conforme a la Política de tratamiento de datos personales del ICBF, en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Régimen General de Protección de Datos Personales.
11. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, operadores del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.
12. Adelantar el proceso de formación virtual relacionados con la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y las relacionadas con la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias; de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF.

Funciones promotor comunitario:

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 98 de 111

1. Realizar acciones de búsqueda activa y caracterización de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado por otros hechos victimizantes con situaciones de amenaza o vulneración.
2. Apoyar el proceso de acompañamiento psicosocial en sitio con las familias vinculadas a la modalidad de hogar gestor para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto; de acuerdo con lo estipulado en el Lineamiento de estrategia de acompañamiento psicosocial para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, los lineamientos especializados por hecho victimizantes y los usos y costumbres propios de la comunidad.
3. Promover la generación de competencias de la familia y comunidad para que el niño, niña o adolescente asista y permanezca en actividades como talleres ocupacionales, lúdicos, culturales y recreativos de auto cuidado y espacios de reflexión y expresión en el ejercicio de las concertaciones establecidas para la convivencia.
4. Activar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas y a la sociedad civil para promover la protección, restablecimiento de derechos y acompañamiento a la reparación integral a las víctimas del conflicto en el marco de la ley 1098 de 2006 y la ley 1448 de 2011.
5. Apoyar en el establecimiento una comunicación y consulta permanente con las autoridades tradicionales de los grupos étnicos sobre el proceso de acompañamiento del niño, niña y adolescente.
6. Coordinar permanentemente con el equipo psicosocial de la unidad de apoyo y de la autoridad competente las acciones necesarias para el desarrollo e implementación del plan de caso.
7. Asistir a los Comités de estudio de caso, convocados por las autoridades administrativas.
8. Apoyar los procesos de traducción o interpretación de la lengua materna entre los niños, niñas y adolescentes, sus familias y/o autoridades indígenas para facilitar los procesos de interlocución con la autoridad administrativa.
9. Entregar las herramientas de monitoreo y evaluación a la Autoridad competente a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 99 de 111

10. Guardar absoluta confidencialidad con la información de los niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75, 81, 153, 159 y, especialmente, el 176 de la Ley 1098 de 2006.
11. Solicitar autorización previa y por escrito al representante legal o la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, operadores del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.
12. Adelantar el proceso de formación virtual relacionados con la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y las relacionadas con la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias; de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF.
13. Guardar absoluta confidencialidad con la información de los niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75, 81, 153, 159 y, especialmente, el 176 de la Ley 1098 de 2006. Adicional, tener en cuenta que los datos deben ser tratados conforme a la Política de tratamiento de datos personales del ICBF, en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Régimen General de Protección de Datos Personales.

5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Teniendo en cuenta que las modalidades se enmarcan en el proceso para el restablecimiento de derechos desde su integralidad considerando que un mismo niño, niña o adolescente puede tener uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD con problemáticas asociadas, es necesario desarrollar el proceso de atención especializado y

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 100 de 111

centrado en la historia de vida, necesidades, intereses, características, recursos, potencialidades y su interés superior. Por lo anterior, la población objeto de atención, se establece en el marco de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo como fin último la atención integral e interseccional de cada niño, niña y adolescente. Así mismo, esto permite ampliar la oferta de atención en los departamentos.

En este sentido, se establecen particularidades que permitan avanzar hacia dicho cumplimiento en términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, de la siguiente manera:

5.1. Ajuste en la población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, se realizará así:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC, modificando la población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de la misma, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Para el caso de los trámites de licencia de funcionamiento inicial, los operadores deberán acogerse a las poblaciones aquí establecidas.

Tabla 25. Comparativo poblaciones

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
Hogar de paso	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
Centro de emergencia	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Intervención de apoyo – apoyo	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 101 de 111

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
psicosocial	general. Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia, con derechos amenazados y/o vulnerados. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo experimental de sustancias psicoactivas. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.	Derechos.
Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Externado ⁷⁵	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia, con derechos amenazados y/o vulnerados. Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD). Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

⁷⁵ Teniendo en cuenta las jornadas de atención para la modalidad externado que se encontraban en el Lineamiento de modalidades, todos los operadores que desarrollan media jornada o jornada completa, en el momento del ajuste de la población, deberán a justar el nombre de la modalidad a solo externado.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 102 de 111

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo social de sustancias psicoactivas. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil. Niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.	
Internado ⁷⁶	- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. - Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle. - Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. - Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. - Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad intelectual. Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.	- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. - Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

⁷⁶ Para los internados que ya funcionan, el rango de edad podrá ser el que vienen atendiendo.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 103 de 111

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
	6. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. 7. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. 8. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. 9. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. 10. Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados. 11. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. (Se mantiene igual).	6. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. 7. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. 8. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. 9. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. 10. Niños y niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. 11. Está población transita a Casa universitaria o Internado niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.⁷⁷
Casa hogar	1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso	1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de

⁷⁷ Esta población aplica para todas las poblaciones mencionadas anteriormente, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIC incluya la edad de 17 años.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 104 de 111

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
	administrativo de restablecimiento de derechos. 2. Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. 3. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. (Se mantiene igual)	restablecimiento de derechos.⁷⁸ 2. Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. 3. Esta población ya no se contempla.

5.2. Para las licencias de funcionamiento iniciales que se soliciten posterior a la entrada en vigencia de este documento, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Número máximo de niños, niñas y adolescentes que pueden ser atendidos por grupo, entendiendo este grupo como la estructura diferencial de espacios, talento humano y por ende proceso de atención, así:
 - (i) Centro de emergencia, internado y externado: El cupo máximo de atención por grupo es de 50 niños, niñas y adolescentes. En caso de que la infraestructura del operador lo permita, se podrán tener máximo 2 grupos en esa infraestructura (sede), siempre que se garantice la separación de espacios, talento humano diferencial y por ende proceso de atención.
 - (ii) Casa hogar: se mantiene de 12 cupos por cada casa.

⁷⁸ Esta población aplica para la población mencionada anteriormente, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIC incluya la edad de 17 años.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 105 de 111

(iii) Intervención de apoyo – apoyo psicosocial e Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado: no se establece cupos o sesiones máximos.

b. Población: En el momento de la solicitud de la licencia de funcionamiento inicial, deberán acogerse a la población descrita a continuación, en donde lo que se podrá modificar es el rango de edad de atención el cual debe estar dentro las edades contempladas por modalidad o servicio:

Tabla 26. Poblaciones licencias de funcionamiento iniciales

Modalidad / Servicio	Población
Hogar de paso	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Centro de emergencia	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Intervención de apoyo – apoyo psicosocial	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Externado	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Internado	Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Casa hogar	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.
	Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. ⁷⁹

⁷⁹ Esta población aplica para todas las poblaciones mencionadas anteriormente, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIC incluya la edad de 17 años.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 106 de 111

Modalidad / Servicio	Población
	Restablecimiento de Derechos. Mayores de 18 años, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.

6. RELACIÓN DE FORMATOS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
FX.MOX.XX	Formato Formulario de solicitud familias interesadas en constituirse como Hogar de paso
FX.MOX.XX	Formato de seguimiento en visita a niños, niñas, adolescentes ubicados en hogares de paso - familia
FX.MOX.XX	Formato Guía de entrevista semiestructurada para familias, análisis funcional y sociodemográfico – concepto integral.
FX.MOX.XX	Resolución por la cual se establece la figura de responsable de hogar de paso - familia
FX.MOX.XX	Formato valoración psicológica hogar de paso - familia
FX.MOX.XX	Formato plan de caso ubicación inicial
FX.MOX.XX	Formato informe final ubicación inicial
F1.LM2.P	Formato de seguimiento a hogar gestor con apoyo económico
F52.P1.P	Formato ficha individual de solicitud de cupo para niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)	Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)	Descripción del Cambio (Relacionar los cambios realizados a la versión relacionada en la celda de la izquierda)
03/12/2019	Versión 7	El presente manual operativo corresponde a la modificación del LM2P Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados; como parte del rediseño del modelo de atención y de operación para las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 107 de 111

ANEXO 1. INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Es un servicio⁸⁰, que se realiza a través de atenciones a los niños, las niñas y adolescentes, y si se requiere a sus familias o redes vinculares de apoyo, que presentan alteraciones psicológicas, comportamentales, relacionales o afectaciones significativas en otras áreas de su vida, como consecuencia de situaciones de vulneración de las cuales han sido víctimas y que ameritan una intervención fundamental en el restablecimiento de derechos. Debe contemplar lo establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos; la ubicación al servicio se debe realizar única y exclusivamente por la Autoridad Administrativa.

La población de atención es: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos⁸¹.

Particularidades:

- Se desarrolla a través de personas jurídicas⁸², que contraten profesionales en psicología con especialización en cualquier área que se relacione con la atención de las problemáticas que generen vulneración. La especialización puede ser homologada por una experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años en la atención a la niñez y la familia.

⁸⁰ De conformidad con los artículos 4, 5, 6, 23 y 25 de la ley 1616 de 2013, “*Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones*”, la atención en salud mental es responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, el ICBF, en el marco del restablecimiento de derechos ofrece apoyo psicológico a los niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de diferentes situaciones, en el servicio de intervención de apoyo – Apoyo psicológico especializado.

⁸¹ A partir de la vigencia del presente manual, los operadores que desarrollan el servicio de apoyo psicológico especializado, sin especificación de la población que tengan en su licencia de funcionamiento, podrán atender a niños, niñas y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

⁸² En aquellos departamentos en los cuales no se cuente con operador, se podrá contratar con personas naturales para el desarrollo del servicio, cumpliendo con lo establecido para tal fin: Que la Dirección Regional haya convocado a personas jurídicas sin ánimo de lucro a nivel nacional con el fin de contar con oferta de servicio de intervención de apoyo - apoyo psicológico especializado, sin embargo no se presentó ningún operador o ninguno cumplió con las condiciones requeridas, lo cual quedó registrado en acta con la necesidad de dar apertura a la convocatoria de persona natural y publicar en la cartelera informativa, así como en la página web la convocatoria para contrato de aporte con persona natural.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 108 de 111

- Se desarrolla a través de 4 sesiones mensuales, con atención directa de 45 minutos cada una
- La prestación del servicio se contempla por cupo al mes, el cual incluye las 4 sesiones mencionadas.
- La prestación del servicio debe realizarse en la sede del operador.
- Se debe tener en cuenta la pertenencia étnica del niño, niña o adolescente y de su familia para que los procesos de acompañamiento respondan a sus usos y costumbres y se promueva el diálogo de saberes; apoyándose con talento humano de la comunidad, agentes comunitarios.
- El operador debe notificar a la autoridad sobre el abandono, la no continuidad de la asistencia del niño, la niña o el adolescente o cuando acuda de manera intermitente al proceso de atención psicológica especializada, cuando este ocurra.
- Las herramientas de monitoreo y evaluación deben ser allegados a la autoridad administrativa que decretó la medida de restablecimiento de derechos, de conformidad con lo definido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos. (en los formatos establecidos por el ICBF).
- El plan de casos debe elaborarse a los 30 días calendario posteriores a la realización de la primera sesión.
- El primer seguimiento al plan de casos debe ser 2 meses posteriores a la elaboración del plan de plan de casos y cada 2 meses, por el tiempo que dure el proceso de atención. La entrega de las herramientas de monitoreo y evaluación debe ser máximo a los 5 días calendario después de la fecha de elaboración.
- La capacidad instalada se determinará de acuerdo con el talento humano, los espacios destinados para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC. El cronograma debe ser acordado con la familia y/o red vincular, de acuerdo con el tiempo de disponibilidad de ellos y de los niños, niñas y adolescentes.
- Los niños, niñas y adolescentes ubicados en modalidades de restablecimiento de derechos podrán ser atendidos paralelamente en “apoyo psicológico

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 109 de 111

especializado”, siempre y cuando la modalidad en la cual se encuentran ubicados no sea de atención especializada a población víctima de violencia sexual.

- En ninguna circunstancia, se podrá brindar atención a niños, niñas y adolescentes que no cuenten con un PARD.
- Es importante reiterar que la atención en salud mental debe ser brindada por el sector salud, especialmente en los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 459 de 2012, las Autoridades Administrativas deberán realizar la respectiva remisión a la entidad prestadora de servicios en salud competente y adelantar la gestión necesaria para garantizar la presentación del servicio y de manera adicional en donde exista la oferta y se considere viable, vincular al niño, niña o adolescente víctima al servicio de intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado.
- Cuando el niño, niña o adolescente, ya no se encuentre ubicado en una modalidad de restablecimiento de derechos, pero continúa siendo atendido en el servicio complementario, no se debe dar cierre al PARD ni a la ubicación en el servicio en el SIM, hasta que culmine su proceso de atención.

Proceso de atención:

- Realizar atención en crisis cuando haya lugar a ello.
- Cuando se requiera un número de sesiones diferentes a las establecidas, deberá quedar establecido en el plan de caso por el profesional en psicología que adelanta el proceso de atención.
- Realizar valoración inicial en la cual debe tener en cuenta la valoración y/o entrevista realizada por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa competente o de la defensoría de familia adscrita al CAIVAS, las cuales deben ser solicitadas a estas autoridades cuando no sean allegadas. En ningún caso el profesional debe entrevistar al niño, niña o adolescente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes, ya que hacerlo implicaría una acción con daño y por ende generaría revictimización.
- El profesional debe identificar, de acuerdo con su experticia, las afectaciones en salud mental y otras áreas de funcionamiento que hayan generado los

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 110 de 111

hechos victimizantes en el niño, niña o adolescente, y a su vez las estrategias de resignificación y de afrontamiento que se deben implementar.

- Realizar la remisión al Sistema de Salud, cuando se considere necesario.
- Formular el plan de caso.
- Desarrollar intervenciones específicas con los niños, las niñas, y adolescentes y miembros de la familia o red vincular, para fortalecer los factores de generatividad y atenuar los factores de vulnerabilidad, que permitan superar las situaciones que generaron el ingreso al servicio.
- Realizar intervenciones a nivel individual y familiar, frente a crisis propias de las transiciones vitales personales, familiares, alteraciones emocionales y/o relacionales, de acuerdo con el diagnóstico realizado. Si el psicólogo especializado considera pertinente, se podrán realizar sesiones grupales, las cuales deben ser realizadas con un máximo de 5 niños, niñas o adolescentes, y solo una vez al mes por cada niño, niña y adolescente.⁸³
- Realizar seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos del plan de caso.
- Realizar estudios de caso cuando se requiera, en conjunto con el equipo de la autoridad administrativa y/o el equipo del operador, cuando el niño, niña o adolescente se encuentra ubicado en otra modalidad. Los estudios de caso están inmersos en el valor cupo mes.
- Para desarrollar el proceso de atención, el talento humano es el siguiente:

⁸³ Para el caso de las personas jurídicas o naturales que desarrollen el servicio de apoyo psicológico especializado y tengan contrato suscrito con el ICBF, el valor de la sesión grupal corresponderá al valor de una sesión, de acuerdo con lo establecido por el ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	XXXX	
		Versión 1	Pág. 111 de 111

Tabla 27. Talento humano servicio complementario

Talento humano ⁸⁴	Tiempo de dedicación
Coordinador ⁸⁵	TC X Departamento
Auxiliar administrativo ⁸⁶	TC X Departamento
Psicólogo ⁸⁷	TC X 144 Sesiones X Mes

Nota: Para Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, el estimado del costo de cada sesión incluye.⁸⁸

- 15 minutos de alistamiento y registro,
- 45 minutos de atención directa y,
- 20 minutos de informes y estudios de caso (cuando se requiera). Este tiempo puede ser utilizado el mismo día de la atención o en otro momento, según necesidad y organización.

Para el desarrollo de este servicio, el operador debe contar con los elementos siguientes como parte de la dotación institucional:

Consultorio con: escritorio, sillas, archivo para los anexos de historias de atención, computador, botiquín, impresora y baño (puede estar dentro o fuera del consultorio).

El operador debe asegurar que los niños, niñas y adolescentes, cuenten diariamente en las instalaciones, con los elementos de uso común: papel higiénico, gel antibacterial y jabón de dispensador para manos.

⁸⁴ El talento humano del servicio complementario debe dar cumplimiento a los aspectos establecidos en el numeral de talento humano de este documento.

⁸⁵ El Coordinador aplica para el desarrollo del servicio mediante persona jurídica. No podrá desempeñar al mismo tiempo el cargo de psicólogo.

⁸⁶ El Auxiliar administrativo aplica para el desarrollo del servicio mediante persona jurídica.

⁸⁷ El servicio se desarrolla con profesionales en psicología, con especialización en cualquier área de la psicología que se relacione con la atención a población con problemáticas que generen vulneración de derechos. La especialización puede ser homologada por una experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años de atención a niños, niñas y adolescentes. Se contrata con personas jurídicas sin ánimo de lucro, o personas naturales.

⁸⁸ El valor de la sesión cubre lo establecido en los clasificadores del costo definidos para éste servicio. En caso de que el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el operador podrá utilizar dicho saldo para la contratación de un profesional de área, previa aprobación del supervisor del contrato. De lo anterior, el operador debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros.